

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA EXTRAORDINARIA
Sesión 26^a, en martes 27 de diciembre de 1960

Ordinaria
(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN), CERDA (DON ALFREDO), ALESSANDRI (DON FERNANDO) Y CORREA (DON ULISES)

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HERNAN BORCHERT RAMIREZ Y EDUARDO YRARRAZAVAL JARAQUEMADA

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	1353
II. APERTURA DE LA SESION	1353
III. TRAMITACION DE ACTAS	1353
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1353
Proyecto que aclara la ley N° 14.453, sobre incompatibilidad de horas de clase de personal de Educación Pública (Preferencia) ...	1355

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto que fija lugar de funcionamiento para los Conservadores de Bienes Raíces de Santiago. (Se aprueba).	1356
Proyecto sobre remisión de duplicados de los Registros Electorales del departamento de Ultima Esperanza al Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales. (A Comisión).	1356
Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Panguipulli para hacer determinadas inversiones en obras públicas. (Se aprueba).	1356
Consulta sobre interpretación del artículo 32 del Reglamento, relativo a reemplazo de Senadores miembros de Comisiones. (Queda para segunda discusión).	1357
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Barrancas para contratar un empréstito. Cuarto trámite. Reapertura de Debate. Se acuerda)	1359 y 1361
Proyecto que modifica la ley N° 13.985, sobre autorización a la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua para transferir terrenos a diversas instituciones. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba)	1359 y 1360
Proyecto que modifica la ley N° 12.478, sobre autorización a la Municipalidad de Tiltil para contratar un empréstito. (Se aprueba).	1360
Proyecto sobre recursos a la Municipalidad de Isla de Maipo para obras de adelanto local. Observaciones del Ejecutivo. (Se incluye en la Cuenta).	1360 y 1361
Petición de desafuero en contra del Intendente de Santiago señor Ramón Alvarez Goldsack. (Se fija sesión para votarla).	1361
Supresión de sesiones. (Se acuerda)	1362

VI. INCIDENTES:

Reemplazo del Embajador de Argentina en Chile. Protocolos de arbitraje. (Observaciones de los señores Zepeda, González Madariaga e Izquierdo).	1363
Publicación de discursos. (Se acuerda)	1365
Problemas del agua potable en Iquique. Oficio. (Observaciones del señor Izquierdo)	1372
Servicio de teléfono público en la población "El Olivar", en Antofagasta. Oficio. (Observaciones del señor Izquierdo).	1373
Problema habitacional y sistema de turnos de trabajo en campamentos de la Compañía Anglo-Lautaro. Oficio. (Observaciones del señor Izquierdo).	1373
Conmemoración de la obra de los Presidentes Arturo Alessandri y Carlos Ibáñez en Arica (Observaciones del señor Izquierdo)	1374

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 24ª, en 19 de diciembre de 1960	1376
--	------

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Paredones para contratar un empréstito	1390
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que cambia nombre a diversas calles de San Fernando	1391
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que aclara la ley N° 14.453, sobre incompatibilidad de horas de clase de personal dependiente de Educación Pública	1392
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que aprueba el Tratado de Montevideo, sobre Zona de Libre Comercio	1392
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua para transferir terrenos a diversas instituciones	1393
6.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da respuesta a observaciones del señor Martones sobre lanzamiento de pobladores en Concepción	1393
7.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da contestación a observaciones del señor Izquierdo sobre renuncia del Gobernador de Arica, señor Guillermo Barrios Tirado	1393
8.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da respuesta a observaciones del señor Chelén sobre muerte de dos obreros en el mineral de El Salvador	1394
9.—Oficio del Ministro de Educación Pública con el que éste da respuesta a observaciones del señor Palacios sobre locales para las Escuelas N°s. 13, de La Laja, y 44 y 45 de Angol	1395
10.—Oficio del Ministro de Hacienda con el que éste responde a observaciones del señor Chelén sobre estabilización del mercado del Cobre	1395
11.—Oficio del Ministro de Hacienda con el que éste da contestación a observaciones del señor Ampuero sobre reiteración de oficios referentes a diversas materias	1396
12.—Oficio del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que éste responde a observaciones del señor Aguirre sobre servicio ferroviario entre Concepción y Santiago	1396
13.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Pérez de Arce sobre mantención y reparación de caminos y reconstrucción de puentes en la provincia de O'Higgins	1397
14.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste responde a observaciones del señor Echavarri sobre necesidades de Purén	1398
15.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste contesta a observaciones del señor Ampuero sobre visita inspectiva a la Municipalidad de Maipú	1398

	Pág.
16.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica la ley N° 12.478, sobre autorización a la Municipalidad de Tiltil para contratar un empréstito	1398
17.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre lugar de funcionamiento para los Conservadores de Bienes Raíces de Santiago	1400
18.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Panguipulli para hacer determinadas inversiones en obras públicas	1401
19.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta sobre interpretación del artículo 32 del Reglamento, en lo relativo a reemplazos de Senadores miembros de Comisiones	1402
20.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica el acuerdo recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre recursos a la Municipalidad de Isla de Maipo para obras de adelanto local	1405

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre Doolan, Hbto.	—Izquierdo, Guillermo
—Alessandri, Eduardo	—Larraín, Bernardo
—Alessandri, Fernando	—Martínez, Carlos A.
—Ampuero, Raúl	—Mora, Marcial
—Araunátegui, Gregorio	—Pokleповic, Pedro
—Barrueto, Edgardo	—Quinteros, Luis
—Belloio, Blas	—Rivera, Gustavo
—Bossay, Luis	—Rodríguez, Aniceto
—Cerda, Alfredo	—Tarud, Rafael
—Correa, Ulises	—Torres, Isaura
—Durán, Julio	—Videla, Hernán
—González M., Exequiel	—Zepeda, Hugo

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El acta de la sesión 24ª, en 19 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 25ª, en 20 de diciembre, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto retirar la observación formulada al proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Isabella Kirkman v. de Mondaca.

—Queda retirada la observación.

Con los dos siguientes comunica que ha resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período extraordinario de sesiones, las siguientes:

1.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que destina recursos para la ejecución de diversas obras en la Comuna de Isla de Maipo.

2.—Proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Barrancas para contratar un empréstito.

3.—Proyecto de ley que autoriza la expropiación de inmuebles en Curacaví con el objeto de construir una plaza.

4.—Proyecto de ley que libera de impuestos fiscales y municipales al inmueble de la Sociedad "Legión de Ex Militares, Navales y Orden Público", de Concepción.

5.—Proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito.

6.—Proyecto de ley que aclara lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 14.453, en lo que se refiere a incompatibilidad del personal del Ministerio de Educación Pública.

7.—Proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo de Enmienda a la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrito el 18 de marzo de 1959.

—Se mandan archivar.

Con el cuarto hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los tres primeros comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Paredones para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 1).

2.—El que cambia nombre a diversas calles de San Fernando. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

3.—El que aclara lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N^o 14.453, en lo que se refiere a incompatibilidades del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio. (Véase en los Anexos, documento 4):

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Con los dos últimos comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado a los siguientes proyectos de ley:

1.—El que establece normas sobre la aplicación en Chile del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

2.—El que fija normas para la aplicación en Chile del Convenio sobre Compra de Excedentes Agropecuarios suscrito con Estados Unidos de Norteamérica.

—*Se mandan archivar.*

Tres del señor Ministro del Interior con los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1.—Del señor Martones sobre amenaza de lanzamiento de familias que ocupan terrenos fiscales ganados al río Bío-Bío, en las calles Ercilla y Costanera, de la ciudad de Concepción. (Véase en los Anexos, documento 6).

2.—Del señor Izquierdo acerca de las circunstancias que determinaron la renuncia del señor Guillermo Barrios Tirado al cargo de Gobernador del departamento de Arica. (Véase en los Anexos, documento 7).

3.—Del señor Chelén sobre investigación para esclarecer la muerte de dos obreros del Mineral El Salvador. (Véase en los Anexos, documento 8).

Uno del señor Ministro de Educación Pública con el que contesta la petición del señor Palacios sobre construcción de locales para las escuelas N^{os} 13, de La Laja, 44 y 45 de Angol. (Véase en los Anexos, documento 9).

Dos del señor Ministro de Hacienda con los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del señor Chelén sobre antecedentes relativos a las Empresas de la Gran Minería del Cobre. (Véase en los Anexos, documento 10).

2) Del señor Ampuero sobre reiteración de diversos oficios solicitados por Su Señoría. (Véase en los Anexos, documento 11).

Dos del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Con el primero contesta la petición del señor Aguirre sobre detención de los trenes nocturnos en la Estación de Quilacoya. (Véase en los Anexos, documento 12).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Con el segundo contesta el oficio enviado por esta corporación refiriéndose a la nota remitida por el Director Subrogante

de la Empresa Marítima del Estado en relación con observaciones del señor Rodríguez.

—*Se manda archivar.*

Uno del señor Ministro de Obras Públicas con el que contesta la petición del señor Pérez de Arce sobre mantención y reparación de caminos y reconstrucción de puentes en la provincia de O'Higgins. (Véase en los Anexos, documento 13).

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que contesta la petición del señor Echavarrí sobre restablecimiento de la Oficina del Servicio de Seguro Social en la ciudad de Purén. (Véase en los Anexos, documento 14).

Uno del señor Contralor General de la República con el que contesta la petición del señor Ampuero en relación con la visita practicada a la Municipalidad de Maipú por el Inspector de Servicios que menciona. (Véase en los Anexos, documento 15).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Intendente de Santiago en el que hace sus descargos ante la petición de desafuero deducida en su contra por don Francisco Cardemil Illanes.

—*Se manda agregar a sus antecedentes y pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Informes

Tres de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la ley N° 12.478, que autorizó a la Municipalidad de Tiltil para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 16).

2) El que establece el lugar de funcionamiento de los Conservadores de Bienes Raíces de Santiago como Secretarios de las Juntas Electorales. (Véase en los Anexos, documento 17).

3) El que autoriza a la Municipalidad de Panguipulli para invertir el excedente

producido por los recursos que le otorgó la ley N° 12.003. (Véase en los Anexos, documento 18).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la Consulta de la Sala acerca de la correcta interpretación del artículo 32 del Reglamento relacionado con los reemplazos de los Senadores miembros de Comisiones Permanentes. (Véase en los Anexos, documento 19).

—*Queda para tabla.*

INCOMPATIBILIDAD DE HORAS DE CLASE DEL PERSONAL DE EDUCACION PUBLICA.

(ACLARACION DE LA LEY 14.453).

PREFERENCIA.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La Cámara de Diputados ha despachado un proyecto de ley, que consta de un artículo único, referente al Ministerio de Educación.

Se ha solicitado eximirlo del trámite de Comisión y tratarlo en esta sesión.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿De qué trata el proyecto?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se le va a dar lectura, señor Senador.

El señor SECRETARIO.—En realidad, las finalidades de este proyecto de ley vienen explicadas en la exposición de motivos del Mensaje en que tuvo su origen.

En su parte dispositiva, dice:

“*Artículo único.*—La incompatibilidad que establece el artículo 17 de la ley N° 14.453 no comprende las horas de clases de las Universidades del Estado y Particulares.

Las personas que sirven tales cargos verán reducida la remuneración adicional que establece el citado artículo en la misma cantidad que perciben por las horas que desempeñan en la Enseñanza Superior”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para eximir este proyecto del trámite de Comisión y tratarlo sobre tabla.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Aunque el proyecto es muy breve, no es fácil tomar cabal conocimiento de la materia de que trata, con tanta rapidez.

El señor BELLOLIO.—Que vaya a Comisión y lo votamos mañana.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Tal vez, sería mejor proceder como lo insinúa mi Honorable colega.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si a la Sala le parece, se procedería en la forma indicada por los Honorables señores González Madariaga y Bellolio.

El señor QUINTEROS.—Concuerdo con que el Senado debe tomar mejor conocimiento de este asunto antes de resolver, pero, por otro lado, pienso que si prospera la idea sugerida por algunos sectores en el sentido de suprimir las sesiones del Senado por cierto tiempo, una vez despachados los Presupuestos, este proyecto de ley, sobre cuya sencillez podríamos formarnos concepto si alguien nos lo explicara, podría quedar postergado por meses. Creo que convendría acordar tratarlo en la sesión de mañana de todas maneras, con informe o sin él.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si no hay oposición, se procedería en la forma propuesta por el Honorable señor Quinteros.

Acordado.

V. ORDEN DEL DIA

LUGAR DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CONSERVADORES DE BIENES RAICES DE SANTIAGO.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de

Diputados, que establece el lugar de funcionamiento para los Conservadores de Bienes Raíces de Santiago.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 21ª, en 13 de diciembre de 1960, documento N° 3, página 1130.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 17, página 1400.*

—*Se aprueba el informe.*

REMISION DE DUPLICADOS DE LOS REGISTROS ELECTORALES DEL DEPARTAMENTO DE ULTIMA ESPERANZA AL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE PUERTO NATALES

El señor SECRETARIO.—Respecto al segundo asunto incluido en el Orden del Día, ha debido este proyecto pasar a la Comisión de Hacienda, por lo cual no está la Sala en condiciones de tratarlo.

En consecuencia, corresponde considerar el indicado en el tercer lugar.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI PARA HACER DETERMINADAS INVERSIONES EN OBRAS PUBLICAS.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Panguipulli para invertir el excedente producido por la ley N° 12.003.

Concluye el informe: "Vuestra Comisión considera conveniente, en mérito de las explicaciones proporcionadas, recomendaros la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado".

—*El proyecto figura en el volumen II de la legislatura 28ª (mayo a septiembre de 1959), página 1.880.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 18, página 1401.*

—*Se aprueba el informe.*

CONSULTA SOBRE INTERPRETACION DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO, RELATIVO A REEMPLAZO DE SENADORES MIEMBROS DE COMISIONES

El señor SECRETARIO.—Corresponde, finalmente, considerar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta de la Sala acerca de la correcta interpretación del artículo 32 del Reglamento, relacionado con reemplazo de Senadores miembros de Comisiones.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 19, página 1402.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor BELLOLIO.—Señor Presidente, este informe sobre interpretación del artículo 32, interpretación que dio lugar a extensos debates en la Sala y que llevó al Senador que habla a plantear la consulta aquí absuelta, confirma que la conducta del Presidente de la Corporación no resguardaba en absoluto el interés de ciertos grupos políticos.

Celebro que el informe en debate dé la razón al Senador que había al reconocer que el artículo 32 del Reglamento es incompleto. La Comisión propone diversas reformas para la correcta interpretación de dicho artículo a fin de que en lo sucesivo no vuelvan a producirse las desfavorables circunstancias que afectaron a ciertos grupos políticos, partidos o Comités con la interpretación que el Presidente del Senado daba a esa disposición.

Si bien es cierto que cuando se reformó el Reglamento se trató de considerar todas las situaciones que podrían producirse en lo futuro, la verdad es que no fueron resueltos numerosos casos, entre ellos varios relacionados con el reemplazo de un miembro de Comité por otro del mismo Comité.

A mí me place el informe evacuado por la Comisión respecto de la interpretación del artículo 32. En el debate que se verificará más adelante, al abordar la discusión de los artículos, podremos precisar las anomalías existentes en el antiguo Reglamento.

Nada más, señor Presidente.

El señor VIDELA (don Hernán).—El Honorable señor Bellolio, autor de la petición de consulta y quien, en su oportunidad, expresó su disconformidad con el criterio puesto en práctica por la Mesa sobre la aplicación del artículo 32, al reconocer hoy la necesidad de introducir modificaciones en dicho artículo, está, en mi concepto, dando la razón a la Mesa en cuanto a la manera cómo procedió.

Por lo demás, la Comisión, en la letra d) propuesta en su informe, resuelve precisamente la situación sometida en esa ocasión a la consideración del Senado. Dice la citada letra:

“d) El reemplazo de un Senador independiente, miembro de una Comisión, por otro de un Partido Político, se hará por el acuerdo del primero, del Comité a que pertenezca este último y del Presidente del Senado, quien podrá consultar a la Sala si lo estima necesario”.

¿Qué ocurrió, señor Presidente? La notificación del reemplazo, fue recibida el día jueves. El Presidente no la cursó, por merecerle dudas. Cuarenta y ocho horas después, el reemplazo fue retirado. Es decir, el Presidente no podía consultar a la Sala sino hasta la sesión siguiente; en otras palabras, hasta la semana siguiente.

En consecuencia, el propio informe de la Comisión deja en claro, con toda nitidez, que la Mesa procedió de conformidad con sus atribuciones al interpretar el artículo 32 del Reglamento.

Es cuanto quería decir.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Qué se archiven los antecedentes!

El señor QUINTEROS.—Con relación a esta materia, bastante compleja, por referirse a diversas situaciones, me parece, después de una rápida lectura, encontrar cierta contradicción entre algunas proposiciones de la Comisión. En efecto, la letra d) —leída hace algunos instantes por el Honorable señor Videla Lira— dice que “el reemplazo de un Senador independiente, miembro de una Comisión, por otro de un Partido Político, se hará”... y señala, en seguida, la manera de proceder. Más adelante, la letra f) expresa que “perderá el carácter de miembro de una Comisión el Senador que por cualquiera causa deje de pertenecer al Partido que estaba representando en ella”. En el caso que provocó la preocupación de la Sala, es evidente que el Senador integrante, en ese entonces, de determinada Comisión había dejado de pertenecer al partido político que lo designó para formar parte de ella. Entiendo que esa era la situación. En consecuencia, con arreglo a la letra f), perdería, por haber dejado de pertenecer a determinado partido político, el carácter de miembro de la Comisión. Es lo que establece la letra f). Pero, por otra parte, pese a haber perdido su calidad de miembro de la Comisión, su reemplazo sigue dependiendo de él, pues debe autorizarlo, debe dar su consentimiento, con arreglo a lo dispuesto en la letra d). Creo que aquí hay una contradicción.

El señor VIDELA (don Hernán).—El señor Senador afirma eso, porque no se ha compenetrado del sentido de la letra f). Su Señoría ha olvidado que el inciso 2º de la letra f) dice:

“El reemplazante lo designará la Sala a proposición del Presidente del Senado, respetando la proporcionalidad que se tuvo en vista al elegir los miembros de las Comisiones”.

El señor QUINTEROS.—De todas maneras, el reemplazo habría que hacerlo de conformidad con la letra d).

El señor LARRAIN.— Para el caso a que se refiere el señor Senador, no se aplica la letra d), sino la letra f), inciso 2º.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, no voy a insistir; sólo quería anotar esta contradicción.

El señor BELLOLIO.—El Honorable señor Videla Lira ha creído que, con las palabras que acaba de pronunciar hace pocos momentos, ha dejado en claro la actuación que, como Presidente del Senado, le correspondió en la interpretación del artículo 32. Pero en las palabras pronunciadas por el señor Senador yo no he encontrado explicación a la conducta suya que me obligó a pedir se consultara a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Recordarán perfectamente los señores Senadores que a raíz del debate que hubo en la Comisión de Relaciones Exteriores surgió un caso relacionado con un Senador miembro de la Comisión, caso que el Presidente del Senado pudo haber solucionado. Recordarán también los Honorables colegas el procedimiento que habíamos buscado nosotros para reemplazar a ese Senador, que no había dejado de pertenecer al Partido...

EL señor BARRUETO.—¿Me permite, señor Senador?

Yo había dejado de pertenecer al Partido, y existía una carta mía al respecto en la Secretaría del mismo.

El señor BELLOLIO.—No había dejado, señor Senador. Más todavía, el señor Presidente no cursó la proposición de reemplazo, pese a que el propio afectado la aceptaba y pese a haber sido entregada en Secretaría el día 3, en que celebraba sesión la Comisión. No hago cuestión en cuanto a no haberla cursado el día 4, porque el Honorable señor Barrueto pidió volver a su cargo en la Comisión.

Por lo expuesto, nos sentimos lesionados por la interpretación que del artículo 32 hizo el señor Presidente del Senado. Ahora,

la Comisión aclara de una vez por todas lo que establece el Reglamento con respecto a reemplazos de miembros de las Comisiones. Por otra parte, me place que el informe de la Comisión nos haya dado la razón y haya justificado **nuestra duda** respecto a la correcta interpretación del artículo 32.

El señor **QUINTEROS**.—El Comité Socialista pide segunda discusión para este **asunto**, pues **estimamos** que debe ser mejor estudiado.

El señor **DURAN**.—Para los efectos de adoptar más tarde una resolución sobre este problema, conviene tener presente algo que me alegra, señor Presidente, y es que, frente a este informe, ambas partes demuestran su satisfacción. En efecto, el señor Presidente, que en mi concepto tiene razón, estima que la Comisión ha dado respaldo a su interpretación. Pero al mismo tiempo, nuestro distinguido colega, el Honorable señor Bellolio, frente al mismo informe, frente a las mismas razones que en él se exponen, también se siente satisfecho. ¡Mucho mejor para el señor Senador si se siente complacido con el informe!

Sin embargo, creo que el problema planteado no ha sido abordado integralmente por la Comisión. Los componentes de determinado partido se fusionaron con otro y pasaron a constituir una entidad distinta. ¿En manos de quiénes quedó el Comité, si algunos declararon su línea de independencia política y otros ingresaron a un partido diferente?

En consecuencia, el problema es más complejo de lo que se señala en el informe. Por ello, comparto el criterio del Honorable señor Quinteros.

El señor **ALESSANDRI**, don Fernando (Presidente).—**Ofrezco la palabra.**

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Terminada la primera discusión del informe.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCAS. CUARTO TRAMITE. REAPERTURA DEL DEBATE.

El señor **ZEPEDA**.—En el tiempo de votaciones, figura la petición de reapertura de debate del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Barrancas para contratar un empréstito. Me han informado que existe acuerdo de todos los Comités para despacharlo en la forma aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor **SECRETARIO**.—En el tiempo de votaciones corresponde pronunciarse sobre la reapertura de debate solicitada. En seguida, si hay asentimiento unánime de los Comités, se tratará en la hora de Incidentes de esta misma sesión.

El señor **ZEPEDA**.—¿Si hay unanimidad de los Comités?

El señor **SECRETARIO**.—Sí, señor Senador.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA PARA TRANSFERIR TERRENOS A DIVERSAS INSTITUCIONES. (MODIFICACION DE LA LEY Nº 13.985). PREFERENCIA.

El señor **LARRAIN**.—Deseo solicitar del Senado que acepte la inclusión en la Cuenta de hoy, de un proyecto despachado por la Cámara de Diputados en su sesión de ayer, que es de extraordinaria sencillez. Dicho proyecto modifica la ley Nº 13.985, que autorizó a la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua para transferir terrenos de su propiedad al Consejo Local de Deportes, al Cuerpo de Bomberos y a la Cruz Roja de esa ciudad. Consta de un solo artículo, que repara un error de hecho contenido en el proyecto ya aprobado por el Congreso Nacional: establece que el número de inscripción de las propiedades que se trata de transferir es dis-

tinto del mencionado en la ley aprobada y despachada por el Congreso.

Esta iniciativa fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados, de modo que se podría incluir en la Cuenta de hoy y tratarla sobre tabla.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Larraín.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Qué dice el proyecto?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El proyecto despachado por la Cámara de Diputados dice lo siguiente:

“Artículo único.— Reemplázase en el artículo 1º de la ley Nº 13.985, la frase “inscritos a fojas 95 Nº 141 del Registro de Propiedad del año 1956”, por la siguiente: “inscritos a fojas 152 Nº 181 del Registro de Propiedad del año 1958”.

El señor LARRAIN.— Es para reparar un error de hecho.

El señor QUINTEROS.— ¡Supongo que ahora estará bien la cita...!

El señor LARRAIN.— Supongo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma solicitada por el señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — No hay inconveniente, pero dejo constancia de que hemos aceptado la petición del Honorable señor Larraín, a pesar de que Su Señoría es partidario de que todas las materias vayan a Comisión.

El señor QUINTEROS.— ¡Y que hacemos fe en la cita!

El señor LARRAIN.— En este caso, la Comisión no tiene nada que estudiar.

El señor RIVERA.— Yo no me opongo, pues se trata de un error de hecho muy visible.

—*Se aprueba la indicación.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE TILTL (MODIFICACION DE LA LEY Nº 12.478).

El señor SECRETARIO.— Informe de

la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 12.478, que autorizó a la Municipalidad de Tiltit para contratar un empréstito.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto con algunas modificaciones.

—*El proyecto figura en el volumen II de la legislatura 284ª (mayo a septiembre de 1959), página 1962.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento Nº 16, página 1398.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA PARA TRANSFERIR TERRENOS A DIVERSAS INSTITUCIONES (MODIFICACION DE LA LEY Nº 13.985).

El señor SECRETARIO.— En seguida, corresponde considerar el proyecto de ley que se acaba de eximir del trámite de Comisión y al cual dio lectura el señor Presidente.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 5, página 1393.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Hay un proyecto referente a la Municipalidad de Isla de Maipo, que fue vetado por el Ejecutivo. La Cámara ya despachó las observaciones.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Estamos debatiendo otro proyecto, señor Senador.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado, en la forma en que lo despachó la Cámara.

Aprobado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCAS. CUARTO TRAMITE. REAPERTURA DE DEBATE.

El señor SECRETARIO.—El proyecto de ley referente a la Municipalidad de Barrancas, de origen en la Cámara de Diputados, fue modificado por el Senado, pero la Cámara rechazó las enmiendas. El Senado, en cuarto trámite, acordó insistir en su criterio, pero con posterioridad se formuló indicación para reabrir el debate con el objeto de que esta corporación reconsiderare su insistencia.

En consecuencia, corresponde requerir el asentimiento unánime de la Sala para acordar la reapertura del debate.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Corporación para reabrir el debate.

Acordado.

Se requiere ahora la unanimidad de los Comités para tratar el proyecto sobre tabla.

No hay unanimidad de ellos.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Por qué no hay unanimidad?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— No están presentes todos los Comités.

El señor AMUNATEGUI. — Podemos esperar algunos instantes para requerir el acuerdo de los Comités.

Conseguir la unanimidad de ellos no será cosa difícil, pues, desde luego, están de acuerdo los Comités Liberal y Conservador.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Por desgracia, se necesita la presencia del Comité Demócrata Cristiano, que está ausente.

El señor QUINTEROS.— ¿No tenemos derecho a hablar si se reabrió el debate?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Queda para la sesión de mañana.

RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO PARA OBRAS DE ADELANTO LOCAL. OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO. PREFERENCIA.

El señor QUINTEROS.— ¿En qué quedó el proyecto referente a la Municipalidad de Isla de Maipo? Es brevísimo.

El señor ZEPEDA.— Pido la palabra.

El señor QUINTEROS.— Un momento, señor Senador. Quisiera saber qué se resolvió sobre ese proyecto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Señor Senador, está en la misma situación que el anterior: se requiere la unanimidad de los Comités para tratarlo.

El señor QUINTEROS.— Es distinta la situación de este proyecto...

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Para qué se requiere la unanimidad de los Comités?

El señor QUINTEROS.— ..., pues fue despachado por la Cámara de Diputados, de modo que podría colocarse inmediatamente en tabla.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se incluirá en la tabla de la sesión de mañana.

PETICION DE DESAFUERO EN CONTRA DEL INTENDENTE DE SANTIAGO SEÑOR RAMON ALVAREZ GOLDSACK.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para votar a las cinco de la tarde de la sesión de mañana la acusación deducida en contra del Intendente de Santiago. El informe quedará despachado hoy por la Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿De qué se trata?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— La Mesa propone que se vote mañana una acusación en contra del Intendente de Santiago. Esta indicación

obedece a que en unos momentos se dará cuenta del acuerdo de los Comités para suspender la celebración de sesiones. Si no se aceptara la indicación por unanimidad, lisa y llanamente, la acusación tendría que ser votada la próxima semana.

Si no hay oposición, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

SUPRESION DE SESIONES

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Los Comités, en una reunión que celebraron en la sala de la Presidencia, acordaron no celebrar sesiones, a contar de mañana, hasta el mes de marzo, y autorizar a la Mesa para cursar a las Comisiones correspondientes los proyectos que lleguen de la Cámara de Diputados o que sean remitidos por el Ejecutivo.

El Comité Socialista ha agregado a este acuerdo la siguiente indicación: "sin perjuicio de que el Presidente del Senado cite a sesión siempre que se lo pidan uno o más Comités que representen a lo menos a cuatro Senadores".

El señor IZQUIERDO.— ¿Si lo piden uno o más Comités?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Siempre que lo soliciten uno o más Comités que a lo menos representen a cuatro Senadores.

Esta es la indicación que formuló el Comité Socialista al acuerdo general de los Comités de los Partidos Liberal, Conservador, Radical, Democrático Nacional e Independiente, para suspender las sesiones es la forma que he indicado, hasta el mes de marzo.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, en las sesiones extraordinarias — no sé qué carácter tendrán — a que convocará Su Señoría, ¿habrá Incidentes?

Algunos Senadores nos hemos inscrito para intervenir en las sesiones venideras, y entiendo que si se celebra alguna, habrá hora de Incidentes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Eso dependerá, señor Senador, de los términos de la petición que formule al respecto el Comité correspondiente: sea para despachar un proyecto determinado o para que se celebre sesión ordinaria. En el primer caso, se trataría de una sesión especial, y en el segundo, de una ordinaria. En ésta, reglamentariamente, habría hora de Incidentes.

El señor LARRAIN.— ¿Pero qué días se podría ejercer ese derecho?

Podríamos quedar en peor situación que ahora, pues bastaría que sólo un Comité lo pidiera para que tuviéramos que sesionar todos los días.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Que se cumpla el Reglamento, señor Presidente.

El señor LARRAIN.— No encuentro procedente el agregado hecho por el Comité Socialista. Estimo que tal derecho debiera ejercitarse solamente con relación a los días martes y miércoles, y nada más.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— La indicación del Comité Socialista podría entenderse en el sentido de que sólo se podría citar en los días fijados para las sesiones ordinarias, o sea, martes y miércoles...

El señor QUINTEROS.— Estamos de acuerdo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— ..., y con un aviso de cuarenta y ocho horas de anticipación, con el objeto de poder notificar a los señores Senadores.

En consecuencia, quedaría acordado suspender las sesiones hasta el mes de marzo y se facultaría a la Mesa para enviar a Comisión todos los proyectos que presente el Ejecutivo o que sean despachados por la Cámara de Diputados.

Asimismo, se acordaría que uno o más Comités que representen por lo menos a cuatro Senadores, podrán solicitar del Presidente del Senado, con cuarenta y ocho horas de anticipación, que cite al Senado

para una sesión especial u ordinaria los días martes o miércoles.

El señor IZQUIERDO.— Ya sea especial u ordinaria, la citación sería para un día martes o miércoles.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Exactamente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Que se avise con cuarenta y ocho horas de anticipación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor RIVERA.— ¿Mañana hay sesión?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Sí, señor Senador. Mañana el Senado deberá despachar el proyecto de ley de Presupuestos, para lo cual está citado de cuatro a siete, de siete a nueve y de diez a doce de la noche, hasta terminar su discusión.

El señor IZQUIERDO.— En el caso de que un Comité pida sesión ordinaria en día martes o miércoles, ¿habría Incidentes?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor IZQUIERDO.— ¿Pero no habría si la citación es para una sesión especial?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Exactamente.

Acordado.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En Incidentes está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Letelier, quien no se encuentra en la Sala. Después está inscrito el Honorable señor Amunátegui.

El señor ZEPEDA.— El Honorable señor Amunátegui me ha cedido su tiempo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

REEMPLAZO DE EMBAJADOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN CHILE. PROTOCOLOS DE ARBITRAJE

El señor ZEPEDA.— Señor Presidente, en la sesión del Senado del 20 de diciembre, el Honorable Senador don Francisco Bulnes se refirió a la actuación del "Comité Patria y Soberanía", institución que me honro en presidir, en términos que no puedo dejar de rectificar, pues revelan un evidente desconocimiento de parte del Honorable señor Senador de los propósitos que persigue este comité y de los métodos que usa para llevar a cabo su cometido.

El Comité Nacional "Patria y Soberanía" es una organización patriótica, integrada por ciudadanos chilenos de diversas tendencias políticas, entre los cuales se cuentan Parlamentarios, profesores, geógrafos, periodistas, escritores, dirigentes gremiales, estudiantes, profesionales y jefes en retiro de las Fuerzas Armadas. Se organizó en Santiago el 17 de agosto último y cuenta hoy con filiales en las principales ciudades del País.

El propósito que movió a sus fundadores fue dar a conocer a la opinión pública la trascendencia y gravedad que envuelven para Chile los Protocolos de Arbitraje y el Convenio de Navegación suscritos con la República Argentina, y promover, además, el interés por el estudio de los problemas internacionales, con relación a la geografía, la economía y la política.

No concordamos con el Honorable señor Buines cuando insinúa que estos temas y problemas no deben salir del cenáculo de los iniciados para ser debatidos en calles y plazas. La diplomacia de círculos cerrados hace tiempo que perdió vigencia en el mundo. Se desprestigió cuando los príncipes o los políticos supeditaron la defensa de los intereses nacionales a la de sus propios intereses dinásticos o comerciales. Hoy la política externa debe hacerse

a puertas abiertas, para que la opinión pública sepa de qué se trata, qué compromisos se toman, qué posiciones geográficas o estratégicas se entregan, qué compensaciones se piden, qué presiones se ejercen y a quién benefician o perjudican los Acuerdos y los Tratados.

Es recomendable, hasta donde sea posible, proporcionar a la opinión pública el máximo de informaciones en estos problemas de visible proyección internacional.

Estos son asuntos que a todos interesan porque a todos afectan.

El Comité "Patria y Soberanía" seguirá inquebrantable, pese a todos los ataques, en su patriótico afán de formar conciencia nacional para defender la soberanía territorial y el porvenir de Chile en el Pacífico Sur.

Para ello no hemos recurrido ni recurriremos al insulto ni a la calumnia, porque *no nos interesa atacar ni ofender, sino exponer y convencer.*

Hemos recurrido a los grandes rotativos de la Capital para exponer nuestros puntos de vista con serenidad y mesura, pero dicha prensa no nos ha dado cabida; antes bien, se ha empeñado en presentarnos como enemigos de un arreglo pacífico o enemigos del señor Frondizi, equivocación en la que también ha caído el Honorable señor Bulnes.

Hemos invitado a los promotores de los Protocolos a celebrar un foro público para debatir estas materias, pero nunca han aceptado hacerlo.

El Honorable señor Bulnes nos ha dicho que no se puede dudar del patriotismo ni de la buena fe de los negociadores y partidarios de los Protocolos. La verdad es que nosotros no dudamos de su patriotismo ni de su buena fe, como expresamente lo dejamos reconocido en el discurso pronunciado en este Senado el día 30 de agosto último, como no dudamos tampoco del patriotismo y de la buena fe de los negociadores chilenos del siglo pa-

sado que terminaron entregando la Patagonia y la mitad de Tierra del Fuego. Se dice que aquello fue una equivocación, y nosotros así lo creemos; pero creemos, además, que ahora se cometerá, con el mismo patriotismo y la misma buena fe, una nueva y gravísima equivocación.

Porque tanto los partidarios como los opositores de los Protocolos coinciden en que éstos constituyen un sacrificio de Chile a su soberanía sobre la mitad norte del canal Beagle, con todas sus islas e islotes, y que se corre, además, grave riesgo al someter a arbitraje otras zonas territoriales de importancia económica, política y estratégica que han sido siempre chilenas.

En cuanto al Convenio de Navegación, significa también una renuncia a nuestra soberanía, al constituir servidumbre de tráfico en favor de Argentina para sus barcos de guerra, cuya presencia en el Pacífico y en el Estrecho de Drake nada bueno pueden augurar para el futuro de Chile ni para la defensa de su soberanía sobre la Tierra del Fuego y las posesiones antárticas.

¿Cuál es la compensación que obtiene Chile por estas renunciadas y estos sacrificios? Según los partidarios de los Protocolos, una sola: la solución definitiva de nuestros problemas limítrofes con la Argentina.

Aquí está, tal vez, *la causa fundamental de toda la discrepancia.*

Los que nos oponemos a los Convenios no creemos que este nuevo sacrificio de Chile vaya a traernos la solución definitiva. Todo lo contrario: estamos convencidos de que, al obtener Argentina mejores bases y mayor movilidad para sus Fuerzas Armadas en la zona austral, las dificultades arrearán hasta llevarnos a situaciones imprevisibles. Y no es ésta una afirmación infundada. Ella se desprende del estudio y conocimiento, que todos los chilenos debieran tener, de los objetivos permanentes de la Cancillería y de las

Fuerzas Armadas argentinas, objetivos que se han mantenido inamovibles a lo largo de un siglo y de los distintos partidos y mandatarios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.
—¿Me permite, señor Senador?

Señor Presidente, no vaya a ser cosa que no haya quórum más adelante en la Sala. Como el discurso que pronuncia el Honorable señor Zepeda viene a aclarar un información de carácter público, le ruego pida la autorización de la Sala para publicarlo "in extenso".

El señor CORREA (Presidente). — Hago presente a Su Señoría que existe acuerdo en el sentido de que no se pueden aprobar indicaciones de publicación "in extenso" mientras no se conozca el texto del discurso a que se refiere la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.
—En este caso ya se conoce la materia que se está abordando.

El señor RIVERA.— Yo iba a formular esa indicación en cuanto terminara el Honorable señor Zepeda.

El señor CORREA (Presidente). — Si a la Sala le parece, no obstante el acuerdo existente, se podría acordar...

El señor IZQUIERDO.— ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se originó la discusión en la sesión pasada, entre el Honorable señor Bulnes y el Senador que habla, se acordó publicar "in extenso" todo el debate. Creo que el discurso de ahora del Honorable señor Zepeda bien podría quedar incluido dentro de dicho acuerdo.

El señor CORREA (Presidente). — Si a la Sala le parece, se aceptaría la indicación del Honorable señor González Madariaga.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Zepeda.

El señor ZEPEDA.— Dicha política ha perseguido claramente establecer el dominio argentino sobre todo el cono austral de América y transformar a ese país en "una potencia de dos océanos". Así lo han sostenido sus estadistas, sus geógrafos, sus militares y sus marinos. Entre éstos, el actual almirante Clements, Ministro de Marina, inspirador del golpe de mano contra el islote Snipe y de los atropellos a nuestra soberanía perpetrados por el buque escuela "Bahía Thetis", es el mismo almirante Clements que intervino en las negociaciones de los actuales Protocolos.

La historia de nuestras relaciones con Argentina es una larga cadena de atropellos, dificultades, ocupaciones ilegales, presiones políticas y provocaciones armadas, a las cuales Chile ha respondido siempre con serenidad y espíritu conciliador, sacrificando sus derechos y sus intereses para preservar la paz y la armonía. ¿Qué hemos obtenido con esta política de concesiones y apaciguamientos? Desde 1856 a la fecha, hemos perdido, a manos de la Argentina, más de un millón trescientos mil kilómetros cuadrados, en una serie de vanos intentos por solucionar pacíficamente los problemas limítrofes y lograr la estabilización de las fronteras.

En un discurso radiodifundido, tuvimos ocasión de decir —y hace falta repetirlo— que Chile ha comprado su paz con Argentina en 1.320.000 km²., cancelados en cinco cuotas: en 1878, cuando el General Roca conquistó hasta el Río Negro, al trote de su caballo, 462.000 kms².; en 1881, con el Tratado de Límites, Chile cedió "motu proprio" 726.266 kms².; en 1893, con el Protocolo Errázuriz-Quirino Costa, con el cual Chile creyó cerrar las ambiciones del Plata en la frase "Ni Chile en el Atlántico, ni Argentina en el Pacífico", 769 kms².; en 1898, por los Protocolos Latorre-Bulnes que sometieron a arbitraje la Puna de Atacama, que nos pertenecía, 60.000 kms².; y en 1902, con el laudo de

Su Majestad Británica, que resolvió la cuestión de límites chileno-argentina, sin sujetarse a las disposiciones de los Tratados, 39.915 kms².

¿Y después de todas estas concesiones, después de todas estas renunciaciones y estos sacrificios, nos encontramos ahora frente a las nuevas demandas contenidas en los Protocolos y en el Convenio de Navegación Inocente!

¿Quién nos garantiza que, cediendo nuevamente, obtendremos una solución definitiva? Dicen que la garantía la constituye el espíritu pacifista y democrático del señor Frondizi. Me parece que habría que mejorar dicha garantía, porque ¿qué puede representar el buen deseo del señor Frondizi frente a la prepotencia y a la intemperancia del militarismo argentino, cuya influencia determinante reconoce hasta el propio Honorable señor Bulnes?

Como ya dije, éste es el nudo del problema. Los partidarios de los Protocolos aconsejan, con patriotismo y buena fe, aceptar los sacrificios y las servidumbres que ellos imponen, porque creen alcanzar así una solución inamovible. Esta creencia se funda en la palabra empeñada por el señor Frondizi.

Nosotros nos oponemos a los Protocolos y al Convenio de Navegación porque estamos convencidos de que, lejos de constituir una solución, dada la forma en que están redactados, serán el comienzo de más graves dificultades y presiones, al entregar posesiones estratégicas claves al militarismo argentino.

Nuestro convencimiento ha nacido en la experiencia del pasado y en la realidad del presente y no en simples buenos deseos o intenciones.

Como argumento decisivo, se ha dado a entender misteriosamente o se ha dicho con franqueza, como lo hizo el Honorable señor Bulnes, que las dificultades sobre límites con Argentina "podrían ser causa aparentemente justificada para provocar una guerra o desatar una agresión".

Este es, tal vez, un simple argumento propagandístico, porque no creemos que haya guerra por el hecho de defender Chile sus derechos y su soberanía; no creemos que haya guerra, porque los numerosos tratados, convenciones y pactos garantizan a nuestro país la solidaridad continental, en caso de ser atacado; no creemos que haya guerra, porque tenemos fe en los organismos internacionales y, en especial, en la Organización de Estados Americanos, que no podría dejar de intervenir en defensa de los derechos de Chile. Así, pues, estos rumores belicistas o estas amenazas vedadas no tienen, a nuestro juicio, ningún fundamento serio. Pero, si estuviésemos equivocados, si el Gobierno de Chile, mediante sus fuentes de información privada, hubiese llegado a la conclusión de que existe realmente el peligro de ser atacados por Argentina, aprovechando ese país su actual superioridad armamentista, entonces él tendría la obligación de decirlo con claridad y con franqueza, para que lo sepa el Parlamento y lo sepa la opinión pública; tendría la obligación de decirnos que estamos presionados por la amenaza armada de nuestros vecinos. Y estoy cierto de que, en este caso, el Gobierno contaría con el apoyo unánime de todos los chilenos para enfrentar esta emergencia histórica, pero no cediendo y aceptando las imposiciones que estos Protocolos contienen, sino enfrentando con serenidad y resolución la defensa de nuestros derechos y de nuestra soberanía.

Porque, si los rumores belicistas que aquí hemos oído tienen algún fundamento, no podemos seguir discutiendo estas materias, pues a nadie se le pasaría por la mente el negociar la entrega de ventajosas posiciones estratégicas, desde donde se montaría el próximo ataque en contra de nosotros mismos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor ZEPEDA.— Con mucho gusto señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Señor Presidente, bien saben esta corporación y el País la preocupación que he tenido en esta materia. Por eso, estoy escuchando con sumo agrado lo que está expresando el Honorable colega.

Me interesó mucho, también, lo que expuso aquí el Honorable señor Izquierdo sobre este mismo tema en sesión anterior. La verdad es que he deseado mantenerme siempre en un plano de estudio y de investigación y abordar estos problemas en carácter absolutamente impersonal. He querido demostrar ante la opinión pública que nuestras relaciones con la Argentina han sido desgraciadas.

He sostenido —y no me arrepiento de haberlo dicho— que hemos carecido de estadistas de larga visión y que los pocos con que el país ha contado no han encontrado apoyo y han debido hacer dejación de los cargos en momentos de grave trascendencia para la República. Allí está la figura del Ministro de Relaciones Exteriores, del primer Ministro que ha tenido el País en esa cartera, el señor Adolfo Ibáñez. Pues bien, el señor Ibáñez sostuvo que, para que Chile pudiera desarrollar su porvenir y mantener una población numerosa, necesitaba de los pastizales de la Patagonia atlántica, que era chilena, que jurídicamente nos pertenecía y que, en la casi totalidad de su extensión, estaba poblada por chilenos. Tal afirmación no es aventurada, porque, aún en los momentos actuales, el noventa por ciento de los habitantes de la Patagonia atlántica son también chilenos. En consecuencia, nuestra situación era allí de predominio absoluto. Teníamos a nuestro haber el derecho. Teníamos, además, la fuerza suficiente para haber mantenido ese territorio. ¿Qué nación podría haberlo perdido? ¿Qué nación hace dejación de lo que le pertenece y constituye su porvenir? ¿Por qué, señor Presidente, hicimos entrega de más de setecientos mil kilómetros cuadrados, lo cual,

a juicio del propio señor Ibáñez, constituyó la quiebra del destino de Chile?

He querido refrescar estos antecedentes ante la ciudadanía, porque ningún país, ningún organismo ni ningún particular puede vivir ausente del destino que le compete. Mucho menos puede ello ocurrir en una república, en una nación.

De ahí, también, que haya deseado realizar un proceso indagatorio, de documentación que ha permitido ya, me parece, formar una conciencia. Así lo demuestra la constitución, a lo largo del territorio, de diversos comités ya en funciones, llamados generalmente "Patria y Soberanía", y en todos los cuales participan personas de gran responsabilidad social, por los cargos que han tenido o por los que actualmente detentan en el seno de la colectividad: profesores, profesionales, políticos, autoridades en retiro de las Fuerzas Armadas, juventudes. En consecuencia, no me parece que esas agrupaciones puedan mirarse sin la debida consideración. Debo reconocer que, en la prensa metropolitana, no ha habido correspondencia, no ha habido mayor preocupación, sino que se ha tomado la situación con particular silencio y con propósito de restarle importancia y de tratar este proceso internacional con una grandísima y tamaña indiferencia, como, en el siglo pasado, prosperó una de las teorías más erradas que puedan haberse oído en este hemisferio chileno: que la Patagonia no valía más allá de dos metros del lazareto de Playa Ancha. Con esta misma concepción errada, la prensa metropolitana de hoy, de Santiago de Chile, desconoce estos hechos y los derechos que nos asisten para defender el cumplimiento de los tratados que hemos suscrito.

Esto encierra una gravedad extraordinaria, nos sume en una profunda perplejidad, y el espíritu se reanima sólo al ver que algunos órganos importantes de publicidad se ponen al servicio de esta idea. Allí es-

tán “La Unión”, de Valparaíso; “La Discusión”, de Chillán; “El Sur”, de Concepción, y algunos otros periódicos de menor importancia de Santiago de Chile.

Bien, señor Presidente: nosotros, los que estamos al servicio de esta causa —quiero repetirlo— no perseguimos enturbiar relaciones con nadie, sino defender lo que es legítimo y lo que es nuestro.

En sesiones anteriores, hice un estudio de los Tratados y Protocolos vigentes. Por un recurso que no está justificado ni ante los intereses generales del País ni siquiera ante el Reglamento por el cual nos regimos, me vi obligado a desarrollar mis observaciones en sesión secreta; espero, sin embargo, que el tiempo me permita reunir en un libro todos estos antecedentes, porque deseo que las generaciones del porvenir no desconozcan ni la historia ni los acuerdos que se han suscrito. Ninguno de ellos resiste el menor análisis. El arbitraje de Palena fue fallado por una resolución de Su Magestad Británica, que actuó de árbitro; demarcadores especiales fueron al terreno a señalar los hitos. De modo que pregunto ¿qué es lo que estamos haciendo ahora? ¿Volver a arbitrar lo que ya fue objeto de resolución definitiva?

En cuanto al Convenio de Arbitraje Permanente y Automático, él incluye hasta la revisión del proceso fronterizo. ¿Revisión de qué? ¿De los hitos colocados por las Comisiones de Límites? ¿Revisión de la demarcación arbitral?

Medítese en que, de todas maneras, se trata de una cuestión grave destinada a reabrir discusiones ingratas.

El caso del Canal Beagle, con su consiguiente reparto de islas, tiene por objeto dar satisfacción a un anhelo nuevo, posterior, de la Cancillería argentina, que pretende que la línea limítrofe descansa en el meridiano del Cabo de Hornos, para usar la isla Picton como base naval, con fácil avance sobre la Antártida. Este convenio

constituye un nuevo tratado que modifica el de 1881. ¿Cómo podemos aceptarlo?

En seguida, la servidumbre a perpetuidad por los canales fueguinos es irritante, porque Argentina, para llegar de Ushuaia a Puerto Gallegos, o viceversa, debe navegar noventa millas menos que por los canales interiores de Chile. En consecuencia, no hay fundamentos serios, sino la intención de meterse en casa del vecino.

Acabo de leer en el “National Geographic”, revista editada en los Estados Unidos, la descripción hecha por el comandante de un submarino atómico, el “Tritón”, del recorrido que realizó siguiendo el trazado de la vuelta al mundo de Hernando de Magallanes. Y bien, señor Presidente, todo su itinerario, hecho en forma secreta y bajo la superficie del mar, se alteró en el Estrecho de Magallanes, porque el comandante de la nave estimó que, para pasar por el Estrecho, habría sido necesario pedir permiso al Gobierno de Chile. Todos los marinos del mundo piden permiso a la autoridad chilena para pasar por sus aguas interiores; todos, menos Argentina, que no quiere hacerlo, que se niega a respetar nuestra soberanía en los mares australes.

Ahora deseo referirme al Honorable señor Bulnes Sanfuentes, y lamento que se encuentre ausente.

El señor Senador dio hace algún tiempo una conferencia en San Fernando, donde he sido invitado a exponer también mi opinión personal. Iré a esa ciudad el día 29 del mes en curso y haré allí una exposición del proceso histórico, para aludir después a los Convenios que tanta preocupación motivan en la ciudadanía.

Mi intervención no tendrá, como lo he practicado en los muchos lugares en que he ocupado tribunas públicas, nada de personal. Miro únicamente al interés permanente de la República, y lo que deseo es formar conciencia ciudadana, para, de

esta manera, contribuir a alejar los peligros que la amenazan en su porvenir.

A mi regreso del Sur, me he informado de las intervenciones a que se ha referido el Honorable señor Zepeda. Se ha querido, según entiendo, mezclar al Comité "Patria y Soberanía" con actos que están lejos de la intención y del espíritu de las personas que integran ese organismo.

Por el conocimiento que de estas materias tengo y por el trato personal que me une a sus dirigentes, puedo afirmar categóricamente que el Comité Patria y Soberanía sigue fiel al desarrollo de ideales más altos. Está por encima de estas incidencias, porque mira el aspecto nacional, el aspecto de la Patria.

El señor IZQUIERDO.—Muy por encima.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—He dicho que iré a San Fernando y que me mantendré en el predicamento que he expresado, a pesar de que el Honorable señor Bulnes Sanfuentes aparece declarando a un periódico de esa localidad que habitualmente me desayuno con un "churrasco" argentino.

Es necesario que se sepa que mantengo relaciones cordiales con algunas figuras argentinas, que ven en mi posición una línea de conducta que merece respeto, porque a tal consideración debe ser acreedor el sentimiento de patria que es defendido sin buscar belicosidades.

Ruego al señor Senador por Coquimbo, excuse la extensión que he dado a esta interrupción.

El señor ZEPEDA.—En otra parte de su discurso, el Honorable señor Bulnes manifestó seria inquietud por lo que él llamó "infiltración peronista" en el Comité Patria y Soberanía.

A juicio nuestro, el peronismo no tiene nada que ver en la discusión de los Protocolos y del Convenio de Navegación. Nosotros hemos denunciado y probado

que la política argentina frente a Chile es la misma antes del señor Perón, durante su Gobierno y después de él. No ha habido diferencia alguna, pues se trata de una política permanente, impuesta y sostenida por las fuerzas armadas argentinas.

Al formarse el Comité Patria y Soberanía, se publicó un manifiesto suscrito por las personas que asumieron los cargos directivos y la responsabilidad de sus actuaciones. Y basta leer el nombre de los integrantes de dicho Comité para que el Honorable señor Bulnes pueda alejar todo temor de influencia de elementos peronistas.

Desde luego, presidente honorario es don Exequiel González Madariaga y presidente ejecutivo, el Senador que habla, a quienes el propio señor Bulnes reconoció su probada fe democrática; el Senador don Blas Bellolio; don Miguel Luis Amonátegui, ex parlamentario, ex Secretario General del Partido Liberal y Secretario General del Comité; don Rolando Schmauk; don Jaime Bulnes Sanfuentes, hermano del Senador don Francisco Bulnes Sanfuentes; don Armando Jaramillo; don Manuel Magalhaes; don Guillermo Rivera; don Enrique Cordovez, Asesor Naval; Almirantes (R), señores Donald Mc-Intyre, Raúl Carmona San Román y Pedro Espina; don Reynaldo Correa; don Gonzalo Bulnes Aldunate, otro pariente cercano del señor Senador; don Manuel Lira; Generales (R), señores Armando Vásquez; Teófilo Gómez; René Álvarez Marín; Jorge Gana y Santiago Leytao; Capitanes de Navío (R) Ignacio Alegría; Julio Luna; Carlos Villanar y Horacio Vío Valdivieso; estudiantes universitarios, señores Jorge Becerra y Luis Quiroz; doña María Vergara; señorita L. Vásquez Claro; don Oscar Vásquez; don Jorge Vásquez; Mayor (R) don Aníbal Gacitúa y el doctor Jorge Alvayay.

Estas personas son garantía suficiente

de que el único móvil que guía a este movimiento es la defensa de los legítimos y permanentes intereses del País.

En cuanto a las injurias que, según el señor Senador Bulnes, contiene el manifiesto del Comité Patria y Soberanía, que el Honorable señor Izquierdo leyó en la sesión de la semana pasada, debo recordar al Honorable señor Senador que yo hice presente que había estado ausente de Santiago y no conocía el manifiesto ni la intervención del Honorable señor Izquierdo. He sido informado de que el manifiesto aprobado por el Comité es diferente del que leyó el Honorable señor Izquierdo, porque a él se le entregó una copia sin las correcciones que se le habían hecho. El manifiesto, publicado en uno o dos diarios de la tarde de ese mismo día, y también radiodifundido, es del tenor siguiente —sin recurrir jamás a la injuria ni a la calumnia como lo había creído el Honorable señor Bulnes Sanfuentes—:

“El Comité “Patria y Soberanía” estima de su deber llamar la atención de la opinión pública acerca del modo excepcional, atendidas la prestancia y diligencia observadas, cómo el Ministerio de Relaciones Exteriores despachó el agreement a la Cancillería del Plata, en la persona del señor LUIS MARIA DE PABLO PARDO.

“La extrañeza se funda en que ha sido el señor de Pablo Pardo, Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores argentino, quien como Embajador Especial y Extraordinario llevara adelante las gestiones que, en lapso sorpresivo, condujeran a la suscripción de los Memorandums con arreglo a los cuales se celebrarían los Protocolos correspondientes.

“Ese lapso, de tan sólo tres días, habría obligado a “febriles” negociaciones para poder terminar dichos instrumentos y revestirlos de la apariencia conven-

cional necesaria. Fue determinante en ese extremo rigorismo de los plazos la persona del Enviado Especial bonaerense.

“En efecto, el señor de Pablo Pardo, portador de las últimas exigencias argentinas, llegó a Santiago en la tarde del día 16 de marzo ppdo., y tan sólo por veinticuatro horas; iniciadas las gestiones con el Canciller titular, señor Germán Vergara Donoso, y luego de acceder a ampliar su permanencia por cuarenta y ocho horas más, tomaron éstas “vertiginosa rapidez”, ahora conducidas en común con el Canciller subrogante, señor Enrique Ortúzar Escobar, hasta su culminación el día 19 por la tarde. El señor de Pablo Pardo, después de asegurar a las “Bases” el carácter de “inamovibles”, de introducir todas sus demandas y de subscribirlas “para dejar testimonio de dichos acuerdos”, partió de regreso a Buenos Aires.

“Cuando el día 22 de dicho mes y año los Presidentes de las Repúblicas de Argentina y de Chile proclamaron “urbi et orbi” el acuerdo solemne a que llegaron, sostuvieron con no menor énfasis que era “MAS FACIL, MENOS COSTOSO, MAS EQUITATIVO Y, POR LO TÁNTO, MAS DIGNO, ASENTAR LA CONVIVENCIA PACIFICA DE LAS NACIONES EN EL VALOR INMUTABLE DE LOS CONVENIOS, DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO, QUE EN EL JUEGO COMPETITIVO DE MEDIOS MATERIALES DE ATAQUE O DE DEFENSA”.

“Abstracción hecha de la omisión en la Declaración citada, del Convenio sobre Facilidades de Navegación a los barcos de guerra argentinos en los canales chilenos de Tierra del Fuego, y del Acuerdo directo por el que se consuma la partija del Beagle, el Documento constituye prueba más que suficiente del acierto con que tanto el señor Frondizi como el militarismo argentino eligieron a su personero,

negociador ayer de lo pactado de modo "inamovible" y actor mañana en la culminación de los hechos, desde el flamante cargo para el que de modo tan expedito el "agreement" se le concede.

"En cuanto a Chile, será la opinión pública la llamada a pronunciarse sobre "EL COSTO", "LA FACILIDAD", "LA EQUIDAD" y el grado de "DIGNIDAD" de la solución arbitrada, como corresponderá a la historia juzgar, de modo inapelable, a los gestores e impulsores de la negociación".

Santiago, diciembre de 1960.

Firmado: General (R) Aniceto Muñoz, Vicepresidente".

Tal es el texto exacto del manifiesto acordado por dicho comité, que difiere —vuelvo a decirlo— del leído por el Honorable señor Izquierdo, aunque en el fondo consigna las mismas ideas. Al parecer, el señor Senador recibió uno de los varios proyectos de manifiesto discutidos en el Comité y no fue advertido de que, en definitiva, fueron refundidos con otra redacción.

El señor IZQUIERDO.— Me visitaron tres miembros del Comité. Ocasionalmente, me encontraba en los pasillos del Senado cuando se me avisó que en la oficina del Honorable señor Bellolio me esperaba una comisión representativa de dicha entidad. Me expresaron ser portadores de un acuerdo del Comité, el cual me entregaron por estar ausente el Honorable señor Bellolio, para que le diera lectura en la sesión de la tarde y le agregara algunos comentarios. En esa oportunidad, no alcancé a tratar la materia en la Sala, por no haber podido usar de la palabra en los Incidentes. Lo hice en la sesión siguiente y leí el mismo borrador que se me entregó como acuerdo definitivo del Comité; pero, según ahora me impongo, sólo era un borrador que no respondía con exactitud al verdadero acuerdo tomado.

El señor ZEPEDA.— El definitivo fue publicado en la prensa y difundido por las radioemisoras ese mismo día.

El señor IZQUIERDO.— Tan así es que, después de leer dicho acuerdo o borrador de acuerdo, en la Sala, pedí autorización al Honorable señor Cerda, quien presidía la sesión, para revisar la versión taquigráfica, por estimar confusa su redacción.

Debidamente autorizado por la Mesa y con la colaboración del señor Jefe de la Redacción del Senado, hice un resumen del acuerdo, el cual se publicó en el Diario de Sesiones, y —repito— no corresponde al texto literal del documento leído por mí en la sala.

El señor ZEPEDA.— El manifiesto acordado no contiene expresión ofensiva alguna, aun cuando está redactado en términos enérgicos: no contiene expresiones que puedan estimarse como un ataque personal o injurioso para alguna persona.

Nada más, señor Presidente.

El señor IZQUIERDO.— En el fondo, las cosas sucedieron así.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Parece que fue una de varias fórmulas.

El señor ZEPEDA.— En efecto. Se presentaron tres o cuatro votos y se aprobó uno cuya redacción definitiva se encomendó a una comisión, el cual se publicó en la prensa y fue difundido por las radioemisoras.

El señor IZQUIERDO.— Posiblemente, por un error, se me entregó un texto distinto del aprobado.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— En todo caso, la aclaración ha sido conveniente, pues se trajo uno de los borradores, que contenía párrafos injuriosos, para que se leyera en el Senado. Es lamentable.

El señor IZQUIERDO.— Reitero a Su Señoría que se revisó el documento y se suprimieron esas frases; no constan en el Diario de Sesiones.

El señor ZEPEDA.— El propio señor Senador comprendió que no podían insertarse.

He terminado, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

PROBLEMA DEL AGUA POTABLE EN IQUIQUE.—OFICIO.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, he recibido, hace unos días, un telegrama de la Cámara de Comercio e Industria de Iquique, que expone la gravísima situación que se ha producido en esa ciudad por la rotura de las cañerías de aducción del agua potable, que ha dejado a la población prácticamente sin dicho elemento.

El telegrama expresa a los Senadores que la rotura de las cañerías de aducción ha dejado a Iquique en falta absoluta de agua, con gravísimo peligro para la salud pública y con paralización de las industrias. Agrega que el Director de Obras Sanitarias, señor Del Valle, declaró ante la Municipalidad y ante los representantes de todos los sectores de la ciudadanía iquiqueña que si el Gobierno le entregaba la cantidad de cuatro millones de escudos —cuatro mil millones de pesos—, podía solucionar el problema en el curso de unos ocho meses. El telegrama insiste en la gravedad que ha adquirido este problema, que se viene arrastrando desde mucho tiempo.

Recuerdo que el año pasado se produjo una situación semejante: cada día se rompía, en distintos sectores, esta cañería de aducción, que es muy antigua. Data del año 1923, época en que se tendió desde Chintaguai, un poco al interior de la región de Pica, y, evidentemente, en el curso de estos años, los terrenos salitrosos han contribuido a su rotura. Además, las diferencias de temperatura, que son muy notables en la Pampa entre el día y

la noche, porque es ése un clima semi-continental, de 28 a 30 grados de calor en el día y que baja muchas veces a cero grado en la noche.

Se han hecho reparaciones múltiples en el curso de estos últimos años y entiendo que el año pasado la Dirección de Obras Sanitarias, apremiada por la situación, destacó allá a un ingeniero en comisión especial, para apresurar las reparaciones. Desgraciadamente, una vez hechas éstas, se han producido roturas en otros sectores. En verdad, se requiere una reparación total.

Se me ha pedido, después de un viaje al Norte, que insista públicamente en la sala del Senado sobre la gravedad de la situación. Los iquiqueños están alarmados por el peligro que envuelve no contar con dicho abastecimiento; temen que se produzcan epidemias, sobre todo en la población infantil, dentro de la cual la escasez de tal elemento se hace más notoria, al extremo de que ya ha habido necesidad de adoptar medidas preventivas.

Deseo, en esta breve intervención, solicitar de Su Señoría se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas, en nombre del Senador que habla, rogándole envíe al Senado todos los antecedentes de que disponga sobre las medidas adoptadas para poner término a tal situación.

El señor CERDA (Presidente).— Se dirigirá el oficio, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor IZQUIERDO.— Desde luego, quiero que se insista en ese oficio en que el señor Director de Obras Sanitarias, en una reunión efectuada en la Municipalidad de Iquique, ante representantes de los diversos sectores de la ciudadanía, expresó que si el Gobierno le concedía cuatro millones de escudos, él podía solucionar el problema en ocho meses. De manera que sobre este punto concreto me interesaría un pronunciamiento del señor Ministro.

SERVICIO TELEFONICO PARA LA POBLACION "EL OLIVAR", EN ANTOFAGASTA.— OFICIO.

El señor IZQUIERDO.— Pasando a otro orden de problemas relacionados con el Norte, señor Presidente, quiero, también, se remita oficio, en nombre del Senador que habla, al señor Ministro del Interior, con el objeto de procurar que, a la brevedad posible, la Compañía de Teléfonos de Antofagasta proceda a instalar un teléfono público, con una garita, en la población "El Olivar", construida hace tres o cuatro años y que carece absolutamente de tan indispensable medio de comunicación. Para casos urgentes, sobre todo, los pobladores están aislados del centro de Antofagasta.

Un grupo de pobladores se acercó al Senador que habla para expresarle la situación desesperante que se les produce frecuentemente, cuando algún habitante de esa población enferma gravemente, pues no hay cómo llamar a la Asistencia Pública o pedir auxilio médico.

Solicito que dichas observaciones se envíen también por oficio al señor Ministro del Interior, para que se instale cuanto antes, por la Compañía de Teléfonos de Antofagasta, la mencionada garita de teléfonos en la población "El Olivar".

El señor CERDA (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

PROBLEMA HABITACIONAL Y SISTEMA DE TURNOS DE TRABAJO EN LOS CAMPAMENTOS DE LA COMPAÑIA ANGLO-LAUTARO.— OFICIO

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, visitando las oficinas de la Compañía Anglo-Lautaro Nitrate, durante el desarrollo de la huelga —felizmente ya solucionada con la intervención del Ministro del Trabajo y Previsión Social se-

ñor Gálvez, quien fue al terreno y consiguió, con bastante acierto, evitar su prolongación—, pude imponerme de las condiciones en que vive la población obrera de tales oficinas.

Al visitar detenidamente la población, durante aquellos días de huelga, se me demostró, y lo comprobé con mis propios ojos, que en una sola casa viven hasta tres familias, en una promiscuidad realmente increíble, la que no se justifica en una compañía que dispone de medios para dar a sus obreros una mayor atención.

Pido, señor Presidente, que tal situación se ponga en conocimiento del señor Ministro del Trabajo, pues dicho Secretario de Estado demostró un interés especial para solucionar esos conflictos y habló con los obreros en las asambleas. Naturalmente, no tuvo tiempo para atender otros aspectos que no estaban considerados en los pliegos de peticiones, como el de la vivienda. A primera vista, ésta es satisfactoria; pero, cuando se la conoce en detalle, como me ha sucedido en mi reciente visita a María Elena y Pedro de Valdivia —el problema es más grave en esta última—, se comprueba que los grupos familiares viven en un verdadero hacinamiento, con todas las malas consecuencias morales que es dable imaginar.

La Compañía, a mi juicio, no tiene excusa para no remediar tal situación.

Además, no entiendo por qué no interviene el Servicio Nacional de Salud para asegurar la higiene en las casas. Dicho servicio envía inspectores para exigir condiciones sanitarias en los locales comerciales que hay en las poblaciones obreras del salitre, pero no se preocupan de visitar las poblaciones mismas. Por lo menos, no se preocupan de exigir a la Compañía que mantenga un estado sanitario conveniente para las poblaciones. Basta con expresar que existe un servicio higiénico para 80 personas en un bloque de casas. En uno de esos bloques, he visto cómo el servicio sanitario pasa per-

manentemente ocupado por las personas que lo habitan. Asimismo, he visto en otras poblaciones obreras en la Pampa —no ya en las oficinas salitreras de Pedro de Valdivia o de María Elena, sino en otras ya paralizadas— cómo los habitantes tienen que salir hasta los alrededores para satisfacer sus necesidades.

Por todo lo anterior, me parece indispensable que el Servicio Nacional de Salud, y, en todo caso, también el Ministerio del Trabajo, intervengan para mejorar las condiciones sanitarias de esos pobladores, pues no resulta admisible mantener un solo servicio sanitario para ochenta personas.

Finalmente, se formularon observaciones —esto lo sabe ya el señor Ministro del Trabajo, porque también se habló de ello con ocasión del movimiento huelguístico— acerca del sistema de turnos que mantiene la Compañía. De acuerdo con el sistema en práctica, un obrero está obligado, por ejemplo, a asistir a un turno de 7 de la mañana a 13. Debe llevar su merienda —lo que llaman los trabajadores el pequeño almuerzo—, para, en un breve descanso de media hora, alimentarse y continuar trabajando. En seguida, va a su casa, en la cual permanece desde las 16 hasta las 19, y a esta hora ingresa a un nuevo turno.

Los obreros de la Pampa admiten este sistema como una **manera de aumentar** sus ingresos, ya que así el salario base se ve incrementado por los ábonos y sobretiempo. De esa manera, obtienen una remuneración mayor. De no someterse, se verían limitados exclusivamente al salario base, que no les alcanza para satisfacer sus necesidades de subsistencia.

La mayor parte de los obreros de estas oficinas trabajan en dos turnos. Es decir, con un intermedio corto de descanso, deben trabajar 16 horas en las 24. Evidentemente, el sistema atenta contra la salud de ese sector de la población. Es obvio que perjudica la vitalidad de la ra-

za el exigirles a esos obreros un trabajo de esa naturaleza, tan intenso. Además, atenta contra todas las reglamentaciones del trabajo y los reglamentos establecidos por la Oficina Internacional, que Chile ha suscrito. De ahí que no comprendo cómo el sistema es tolerado por los servicios del Trabajo.

Deseo que mis observaciones respecto de los turnos de los obreros se incluyan también en el oficio que solicité, y por eso me permito rogar a la Mesa que se sirva oficiar, en nombre del Senador que habla, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social transcribiéndole éstas y las otras observaciones a que hice referencia con respecto al mismo asunto.

El señor CERDA (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.

CONMEMORACION DE LA OBRA DE LOS PRESIDENTES ARTURO ALESSANDRI Y CARLOS IBÁÑEZ EN ARICA

El señor IZQUIERDO.— Finalmente, deseo referirme a otro aspecto relacionado con un acuerdo adoptado por la Municipalidad de Arica.

Hace más o menos tres semanas, se publicó en la prensa el acuerdo de dicha municipalidad en orden a erigir un monumento, según entiendo en un **parque** que se construirá en el sitio ocupado antes por el Hotel Pacífico en esa ciudad, en homenaje al ex Presidente don Arturo Alessandri Palma.

Por mi parte, no desconozco los méritos del eminente ciudadano que presidió nuestros destinos en dos oportunidades; pero, al parecer, ha habido una equivocación de la prensa con respecto a dicho acuerdo, pues esa municipalidad debería aprobar, con prioridad, un monumento al que es el autor de la grandeza del puerto de Arica, el ex Mandatario y General don Carlos Ibáñez del Campo.

En diversas ocasiones, he debido atravesar la pequeña plaza de Arica al acudir a las oficinas de la Línea Aérea Nacional para comprometer mis pasajes, y a la pasada he observado una modesta plancha colocada allí en que se lee: "La ciudad de Arica como homenaje al autor de la grandeza del puerto, General don Carlos Ibáñez". Esa plancha está casi oculta entre un grupo de flores y la vegetación tropical que adorna la plazoleta.

He querido dejar constancia de mi sorpresa por que la Municipalidad de Arica, junto con acordar la erección de un monumento, que puede ser muy justo, al ex Presidente Alessandri, haya incurrido en un lamentable olvido respecto del ex Presidente don Carlos Ibáñez.

He deseado dejar testimonio de estas palabras en la Sala del Senado y cumplir, así, con el encargo que me hizo un sector del vecindario ariqueño que se siente, no diré molesto, pero sí herido por un acuerdo municipal que ha significado una postergación para el recuerdo del autor de la nueva legislación que puso a Arica en un pie de prosperidad.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).—Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 17.50.*

*Dr. Orlando Oyáñez G.
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS**ACTA APROBADA**

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 24^a. EN 19 DE DICIEMBRE DE 1960

Especial

De 18 a 21 horas

Presidencia del señor Videla Lira (don Hernán).

Asisten los Senadores señores: Alvarez, Ampuero, Amunátegui, Barrueto, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Correa, Chelén, Durán, Echavarrri, Faivovich, Frei, Izquierdo, Larraín, Lavandero, Letelier, Martones, Quinteros, Vial, Wachholtz y Zepeda.

Concurren, además, los Ministros de Hacienda, don Eduardo Figueroa Geisse, y del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez Gajardo.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 22^a., especial, de fecha 14 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 23^a., especial, de fecha 16 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

No hay Cuenta.

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente manifiesta que en esta sesión corresponde tratar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en cuarto trámite constitucional, que concede un reajuste a los empleados y obreros de los sectores público y privado, pero debido a que el oficio pertinente de la Honorable Cámara de Diputados no ha llegado aún a esta corporación, propone suspender la sesión por una hora.

Unánimemente, se acepta la proposición del señor Presidente y se suspende la sesión.

Reanudada, el señor Presidente cita a los Comités Parlamentarios a una reunión en la Sala de la Presidencia, y suspende la sesión por veinte minutos

Continúa la sesión y se considera el

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en cuarto trámite constitucional, que concede una bonificación y reajusta las remuneraciones de los empleados y obreros de los sectores público y privado.

El señor Presidente da cuenta de que los Comités Parlamentarios acordaron el siguiente procedimiento con respecto a las modificaciones introducidas por el Senado, que fueron rechazadas por la Honorable Cámara de Diputados:

1º) Insistir en la supresión del inciso 3º del artículo 1º y en los artículos 18, 19 y 6º transitorio;

2º) No insistir en las enmiendas al inciso cuarto del artículo 1º y en los artículos 14, 16 y 33; y

3º) Votar el inciso final del artículo 25 y el artículo 32.

Con este motivo, usa de la palabra el señor Martones y se produce un debate en el que intervienen, además, los señores Videla Lira (Presidente), Ampuero, Quinteros, Faivovich, Amunátegui, Durán, Bulnes, Zepeda y Frei.

El señor Frei formula indicación para ampliar el acuerdo adoptado por los Comités, en el sentido de someter a votación algunas de las modificaciones del Senado que fueron rechazadas por la Honorable Cámara, cuando un Senador así lo pida.

Sobre esta indicación, usan de la palabra los señores Ampuero, Frei, Amunátegui y Bulnes, y unánimemente se aprueba la indicación.

El Honorable Senador señor Martones solicita se sometan a votación todas las resoluciones de la Honorable Cámara de Diputados, con respecto a las enmiendas introducidas por el Senado.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado las modificaciones hechas por el Senado al proyecto que concede una bonificación a los empleados y obreros de los sectores público y privado, con excepción de las siguientes que ha desechado:

Artículo 1º

La que consiste en suprimir el inciso tercero, que es del tenor siguiente:

“Los empleados de peluquerías, afectos a la ley N° 9.613 tendrán derecho a percibir un aumento imponible de sus remuneraciones del 15% que sus patronos o empleadores deberán otorgar con efecto retroactivo a contar del 1° de enero de 1960”.

En votación si el Senado insiste o no en la supresión de este inciso, se acuerda insistir por 16 votos afirmativos y 5 pareos, correspondientes a los señores Zepeda, Martones, Lavandero, Quinteros y Videla Lira (Presidente).

La que tiene por objeto suprimir el inciso cuarto de este artículo, que dice como sigue:

“No se aplicará al sector privado el artículo 76 de la ley 13.305”.

Puesto en votación, unánimemente se acuerda no insistir.

La que consiste en agregar al final del inciso sexto de este artículo, sustituyendo el punto por una coma (,), la siguiente frase: “calculada la bonificación, en este caso, sobre las remuneraciones declaradas reajustables por la ley N° 13.305 que el empleado u obrero haya percibido en el primer período completo de pago después del ingreso”.

En votación esta enmienda, unánimemente se acuerda no insistir.

Artículo 14

La que consiste en sustituir en el inciso primero de este artículo la frase: “de las instituciones semifiscales y semifiscales de administración autónoma, de las empresas del Estado y de los organismos autónomos”, por la siguiente: “Ferrocarriles del Estado y Servicio Nacional de Salud”.

Puesta en votación, unánimemente se acuerda no insistir.

Artículo 16

La que tiene por objeto consultar como artículo 16, el siguiente nuevo: “Artículo 16.—Bonifícase por una sola vez y por el año 1960, con cincuenta escudos las pensiones de jubilación y montepío de los ex empleados y obreros de las Instituciones semifiscales, autónomas y empresas del Estado.

Concédese, asimismo, a los beneficiarios de estas pensiones una bonificación de cuatro escudos por carga familiar.

Se excluye del beneficio establecido en este artículo a los ex empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y del Servicio Nacional de Salud.

El mayor gasto que demande la aplicación de este artículo será de cargo de la correspondiente Institución de Previsión”.

En votación este artículo, unánimemente se acuerda no insistir.

Artículo 18

La que consiste en suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

“Artículo 18.—El personal contemplado en la ley N° 10.072, de 16 de noviembre de 1951, tendrá derecho a que sus pensiones de retiro o montepío, en su caso, se reajusten en la forma señalada en los artículos 21 y 43 del DFL. N° 209, de 21 de agosto de 1953”.

Puesta en votación la disposición anterior, el Senado acuerda insistir en la supresión, por 12 votos afirmativos, 5 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Quinteros, Zepeda, Lavandero y Videla Lira (Presidente).

Artículo 19

La que tiene por objeto suprimir este artículo, que dice como sigue:

“Artículo 19.—El mayor gasto que demande la aplicación del artículo anterior, se cargará al ítem de pensiones del Ministerio de Defensa Nacional”.

Unánimemente, se acuerda insistir con la misma votación anterior.

Artículo 25

La que consiste en suprimir el inciso final de este artículo, que es del tenor siguiente:

“El aumento en el precio de la bencina no podrá significar de ninguna manera un alza en el valor del pasaje de la locomoción colectiva”.

Puesto en votación si el Senado insiste o no en la supresión de este inciso, se obtienen 14 votos afirmativos, 2 en contra y 5 pareos, que corresponden a los señores Quinteros, Martones, Zepeda, Lavandero y Videla Lira (Presidente).

Fundan sus votos los señores Quinteros, Faivovich, Lavandero y Frei.

Artículo 32

La que tiene por objeto suprimir este artículo, cuyo texto es el que a continuación se indica:

“Artículo 32.—Esta bonificación se considerará como reajuste de sueldo para el solo efecto de determinar el monto de la jubilación de los empleados municipales que se acojan a jubilación durante el año 1961”.

En votación esta disposición, el Senado acuerda insistir en suprimirla, por 12 votos a favor, 4 en contra y 5 pareos, que corresponden a los señores Quinteros, Zepeda, Martones, Lavandero y Videla Lira (Presidente).

Artículo 33

La que consiste en consignar en el inciso segundo de este artículo la frase que dice “de Empleados y Obreros Municipales de Santiago y Valparaíso”.

En votación si se insiste o no en la enmienda anterior, unánimemente se acuerda no insistir.

Artículo 6º transitorio

La que consiste en consultar las palabras "de asignación familiar" que figuran en esta disposición.

En votación si el Senado insiste en mantener esta modificación, se obtienen 7 votos a favor, 9 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Quinteros, Zepeda, Martones y Videla Lira (Presidente).

Fundan sus votos los señores Ampuero, Faivovich, Larráin y Vial.

Queda terminada la discusión de este proyecto, y su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Establécese una bonificación obligatoria del 15% sobre los sueldos y salarios declarados reajustables por la Ley Nº 13.305 vigentes al 31 de diciembre de 1959, en favor de los empleados y obreros del sector privado que el 1º de enero de 1960 no estaban sujetos a convenios o contratos colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales, a la que se imputarán todo los aumentos de remuneraciones, bonificaciones y anticipos de unas y otros a cuenta de reajustes que hayan otorgado los empleadores o patrones con posterioridad al 1º de enero de 1960.

Salvo para determinar el aumento de la gratificación legal, esta bonificación no será considerada sueldo para ningún efecto y no interrumpirá el derecho a los aumentos anuales y trienales establecidos por el artículo 20 de la ley Nº 7.295.

No se aplicará al sector privado el artículo 76 de la ley 13.305.

En el caso de los empleados cuyas remuneraciones se fijan parcial o totalmente a base de comisiones, la bonificación del inciso primero se calculará sobre el promedio de las remuneraciones por las cuales dichos empleados hayan hecho imposiciones en la Caja de Previsión respectiva, en el segundo semestre de 1959. Esta bonificación, en ningún caso, podrá ser superior a dos sueldos vitales correspondientes al año 1959 del departamento de Santiago

La bonificación establecida en el inciso primero se pagará a los empleados y obreros en las condiciones señaladas en el mismo inciso, por el tiempo en que hayan prestado o presten servicios durante el año 1960. Igualmente se pagará, en las mismas condiciones, a los empleados y obreros contratados con posterioridad al 1º de enero de 1960 y por el tiempo servido en este año.

Sólo para los efectos de esta ley se entenderán comprendidos en los beneficios del inciso primero de este artículo el personal de FAMA E y de la Empresa Nacional de Petróleo.

Artículo 2º—La bonificación a que se refiere el artículo 1º se aplicará desde el 1º de enero de 1960. No obstante, los empleados y obreros que hayan obtenido el beneficio del reajuste automático establecido en la ley Nº 13.305, tendrán derecho a la bonificación que establece la presente ley, sólo una vez transcurridos doce meses completos desde la fecha en que se les otorgó el referido reajuste automático.

Artículo 3º—No gozarán de la bonificación que establece el artículo 1º los empleados y obreros que entre el 1º de enero de 1960 y la fecha de

vigencia de esta ley hayan presentado, hayan convenido, convengan o tengan en trámite pliego de peticiones con sus empleadores o patrones y que anteriormente hubieren estado sujetos a convenios o contratos colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales. Estos trabajadores sólo tendrán derecho al reajuste que hayan convenido o que convengan con sus empleadores o patrones como solución de término a los conflictos colectivos planteados.

Artículo 4º—A partir del 1º de enero de 1961 la bonificación a que se refiere el artículo 1º se incorporará al sueldo o salario y tendrá el carácter de tal para todos los efectos legales.

En el caso del reajuste automático a que se refiere el artículo 2º, la bonificación se incorporará al sueldo o salario en la forma indicada en el inciso anterior, una vez transcurridos doce meses desde la fecha inicial del otorgamiento de dicha bonificación.

Artículo 5º—El régimen de salario de los obreros agrícolas continuará ajustándose a las disposiciones del DFL. N° 244, de 23 de julio de 1953.

Artículo 6º—A partir del 1º de enero de 1961 y para todos los efectos legales, el sueldo vital será el fijado en la ley N° 13.305 aumentado en un 15%.

Artículo 7º—El salario mínimo establecido en la ley N° 12.006 será, a partir del 1º de enero de 1961, equivalente a E° 0,13 por hora.

Artículo 8º—La infracción a las disposiciones precedentes será sancionada con una multa especial, a beneficio fiscal, de E° 50 a E° 5.000 que aplicará el respectivo Juez del Trabajo, considerando el capital de la empresa o del empleador y la cuantía de la infracción, con arreglo a las disposiciones del Párrafo 2º del Título I del Libro IV del Código del Trabajo, previa denuncia del o los afectados o de la Inspección del Trabajo correspondiente.

El Juez podrá eximir del pago de la multa, en todo o en parte, si a su juicio ha habido justa causa de error por parte del infractor.

Artículo 9º— Reajústanse en un 15%, a contar desde el 1º de enero de 1961, las pensiones de jubilación y las de montepío concedidas por las Instituciones de Previsión del sector privado. Este reajuste se calculará sobre la pensión que percibía el beneficiario al 31 de diciembre de 1959 y sólo beneficiará a las pensiones de montepío, a las de jubilación por invalidez, a las concedidas por antigüedad de **30 o más años de servicios, y**, además, a las otorgadas a personas que en el año 1960 hayan cumplido 60 o más años de edad.

Los beneficiarios de pensiones no comprendidas en el inciso anterior, tendrán un reajuste del 10% que se calculará sobre la pensión que percibían al 31 de diciembre de 1959.

En ningún caso el monto de la pensión podrá ser inferior a aquel de que se estuviere disfrutando a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 10.— Las pensiones a que se refiere el artículo anterior y que con posterioridad al 31 de diciembre de 1959 no hayan tenido reajuste,

se reajustarán, durante el año 1960, en un 10% sobre el monto que tenían al 31 de diciembre de 1959.

“Las pensiones concedidas en 1960 tendrán el mismo reajuste señalado en el inciso anterior, que se calculará sobre el monto inicial que haya tenido el beneficio.

Artículo 11.—El costo de los reajustes que se otorgan por los artículos 9º y 10º, será de cargo de las respectivas instituciones de previsión, las que podrán modificar su presupuesto para el solo efecto de dar cumplimiento a estas disposiciones y sin sujeción a sus respectivas leyes orgánicas.

Las instituciones a que se refiere el inciso anterior podrán dar cumplimiento de inmediato a esta obligación sin necesidad de esperar la aprobación de las modificaciones de sus respectivos presupuestos.

Artículo 12.— Fijase, a contar desde el 1º de enero de 1961, en Eº 0,112 por carga y día trabajado, la asignación familiar establecida por el DFL. Nº 245, de 1953, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 13.— Concédese, por una sola vez, una bonificación extraordinaria, que se pagará directamente por Tesorería, sin necesidad de Decreto Supremo, al personal de empleados y obreros civiles fiscales, del Poder Judicial, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Salud y Universidades de Chile, Concepción y Técnica del Estado que será de Eº 30 para cada empleado y obrero y de Eº 4 adicionales por cada carga familiar. A quienes hayan dejado de prestar servicios durante el año 1960 en las entidades referidas, por cualquiera causa, salvo la exoneración, se les pagará la bonificación de Eº 30 para cada empleado y obrero y de Eº 4 por cada carga familiar, en proporción a los días trabajados durante el presente año.

No gozará de estas bonificaciones, el personal cuyos sueldos sean pagados en oro o en moneda extranjera.

Una misma persona no podrá recibir por concepto de bonificación una cantidad superior a Eº 30 ni tampoco percibir más de una bonificación adicional por cada carga familiar.

Esta bonificación no se considerará sueldo o salario para ningún efecto legal

Esta bonificación es incompatible con la establecida en el artículo 1º, respecto de los empleados y obreros de las Empresas del Estado, Instituciones Semifiscales y Organismos Autónomos que se rijan por las disposiciones aplicables al sector privado.

Artículo 14.— Bonifícase por una sola vez y por el año 1960, con Eº 50, las pensiones de jubilación, las de montepío y las concedidas a los deudos del personal fallecido en accidentes ocurridos en actos de servicios de los ex funcionarios de la Administración Pública, Poder Judicial, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Congreso Nacional, Universidades de Chile, Concepción y Técnica del Estado, de las instituciones semifiscales y semifiscales de administración autónoma, de las Empresas del Estado y de los organismos autónomos. Esta misma bonificación se concede también a los pensionados y jubilados cuyos beneficios se otorguen a

través del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. El gasto que signifique esta bonificación será de cargo fiscal.

Concédese, asimismo, a los beneficiarios de estas pensiones una bonificación adicional por una sola vez de Eº 4 por carga familiar.

Una misma persona no podrá percibir por concepto de bonificación una cantidad superior a Eº 50, ni tampoco percibir más de una bonificación por cada carga familiar.

Para los efectos de esta ley se entenderán comprendidos en los beneficios del presente artículo y del artículo 16 los pensionados y montepiados de FAMAE.

Igual bonificación percibirán los ex empleados públicos que hayan jubilado en calidad de imponentes voluntarios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Las bonificaciones a que se refiere este artículo no se otorgarán a los beneficiarios cuyas pensiones se hayan reajustado efectivamente en forma automática a base del sueldo de su similar en servicio activo.

Estas bonificaciones serán incompatibles con cualquiera otra que haya recibido el pensionado durante el año 1960 y, asimismo, con la bonificación establecida en el artículo 13.

Artículo 15.— El pago de las bonificaciones establecidas en el artículo 14 se hará directamente por la Tesorería sin necesidad de Decreto Supremo.

Autorízase al Tesorero General de la República para entregar directamente a las instituciones de previsión y Empresas de los Ferrocarriles del Estado los fondos que se soliciten para el pago de estas bonificaciones, quedando dichas instituciones y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado obligadas a rendir cuenta de su inversión a la Contraloría General de la República.

En los casos de jubilaciones, retiros o montepíos en que concurren dos o más instituciones, el pago se efectuará por aquella que tenga mayor aporte. No obstante lo anterior, en el caso que el Fisco sea uno de los participantes, la bonificación será pagada por este último.

Artículo 16.— A contar desde el 1º de enero de 1961, se reajustarán en un 15% aplicado sobre el monto que tenían al 31 de diciembre de 1959, las pensiones de jubilación por invalidez, las concedidas por antigüedad de 30 o más años de servicios, las otorgadas a personas que en el año 1960 hayan cumplido 60 o más años de edad, las pensiones de montepío y las concedidas a los deudos del personal fallecido en accidentes ocurridos en actos de servicio de los ex funcionarios de la Administración Pública, Poder Judicial, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Congreso Nacional, Universidades de Chile, Concepción y Técnica del Estado, de las Instituciones Semifiscales, Semifiscales de Administración Autónoma, de las Empresas del Estado y de los organismos autónomos y las que paga el Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras, de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Los beneficiarios de pensiones no comprendidos en el inciso anterior, tendrán un reajuste del 10% que se calculará sobre la pensión que percibían al 31 de diciembre de 1959.

No tendrán derecho a estos reajustes los beneficiarios cuyas pensiones se hayan reajustado o se reajusten en forma automática por efecto de la modificación que efectivamente haya experimentado el sueldo de su similar en servicio activo.

El costo de los reajustes especificados en el presente artículo será de cargo de las correspondientes instituciones previsionales.

No obstante, el reajuste que corresponde a los ex funcionarios de las entidades mencionadas en el inciso primero será de cargo fiscal en aquella parte en que las instituciones de previsión o los organismos del Estado que paguen directamente dichas pensiones y que justifiquen insuficiencia de fondos para cubrirlos con sus propios recursos.

El pago del reajuste de las pensiones a que se refiere el inciso anterior, se hará automáticamente por Tesorería, una vez determinada la proporción que corresponda pagar a cada institución de previsión.

Autorízase al Tesorero General de la República para entregar directamente a las instituciones de previsión o a los organismos del Estado correspondientes los fondos que le soliciten para el pago de los reajustes, quedando estas instituciones obligadas a rendir cuenta de su inversión a la Contraloría General de la República.

Los reajustes de pensiones de jubilación y montepío a que se refiere este artículo, de los ex funcionarios fiscales y de la Defensa Nacional, acogidos al régimen de previsión de la Caja de la Marina Mercante Nacional, serán de cargo fiscal.

Las pensiones concedidas en 1960 tendrán el mismo reajuste señalado en los incisos anteriores que se calculará sobre el monto inicial que haya tenido el beneficio.

Los pensiones del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas no gozarán de los beneficios contemplados en el artículo 9º de esta ley.

Artículo 17.—Auméntase en un 15%, a contar desde el 1º de enero de 1961, la asignación familiar de que goza el personal de la Administración Pública Fiscal, del Congreso Nacional, del Poder Judicial, Fuerzas Armadas, FAMA E, que será de cargo de la propia Empresa, y Carabineros de Chile, del Servicio Nacional de Salud, de las Universidades de Chile, de Concepción y Técnica del Estado, de los Ferrocarriles del Estado, de los jubilados provenientes de los mismos servicios y pensionados del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y de las viudas de los ex servidores públicos a que se refiere el inciso décimo del artículo 50º de la ley Nº 10.343.

Artículo 18.—Las bonificaciones y reajustes de pensiones de jubilación otorgadas por la presente ley y que correspondan a 1960, se paga-

rán al empleado u obrero íntegramente y no estarán afectas a ningún impuesto, tributo o descuento para fines previsionales u otros gravámenes.

Artículo 19.—Las empresas del Estado, Instituciones Semifiscales y Autónomas, otorgarán a su personal en actual servicio, sin distinción de su condición jurídica, por una sola vez, una bonificación no imponible de un 15% sobre el total de sus remuneraciones imponibles incluidos los quinquenios, correspondiente al año 1960, la que será incompatible con cualquier aumento de remuneración que haya tenido el personal durante el año y que no provenga de ascensos o de premios por antigüedad. Si estos aumentos fueren inferiores al que corresponda al empleado por aplicación de esta ley, tendrá derecho a que se le pague la diferencia a título de bonificación a contar desde la fecha indicada.

La bonificación se calculará sobre las remuneraciones imponibles y los quinquenios de que disfrutaba el personal al 1º de marzo de 1960.

A contar desde el 1º de enero de 1961, el personal de las instituciones a que se refiere el inciso primero, tendrá derecho a un reajuste del 15% sobre sus remuneraciones imponibles, incluidos los quinquenios, que se calculará sobre las que percibía al 1º de marzo de 1960, y que tendrá el carácter de sueldo para todos los efectos legales.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará al personal de los organismos o entidades cuyas remuneraciones se fijen por los respectivos Consejos o Directores. Este personal tendrá derecho a percibir los aumentos o bonificaciones que le acuerden estos Consejos o Directores, en su caso.

A quienes hayan dejado de prestar servicios durante el año 1960 en las instituciones mencionadas en el inciso primero, por cualquier causa, se les otorgará la bonificación a que se refiere este artículo, por una sola vez, en proporción a los días trabajados durante el presente año.

Autorízase a las Empresas del Estado, Instituciones Semifiscales y Autónomas para modificar sus presupuestos y pagar de inmediato la bonificación establecida en el inciso primero o que se acuerde por los organismos o entidades a que se refiere el inciso cuarto, sin necesidad de sujetarse a las restricciones, plazos o disposiciones de sus leyes orgánicas, ni requerir aprobación por Decreto Supremo. Tampoco regirán esas disposiciones para los aumentos establecidos o que se acuerden en lo que no excedan del 15%.

Artículo 20.—Reemplázase, en el inciso primero del artículo 16 de la ley N° 7.295, de 22 de octubre de 1942, sustituido por el artículo 92 de la ley N° 10.343, de 28 de mayo de 1952, la palabra "Veinteavo" por la palabra "décimo".

Agrégase a continuación del mismo inciso el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los miembros de las Comisiones Provinciales de Valparaíso, Concepción y Santiago podrán percibir hasta un máximo de medio sueldo vital mensual".

Suprímese en el inciso final del artículo en referencia las palabras "de la mitad" escritas después de "mensualmente".

Artículo 21.— Declárase que el tope fijado en el DFL. N° 68, del año 1960, se entiende elevado en un 10% para el año 1960 y en un 15% para el año 1961.

Artículo 22.— Autorízase al Presidente de la República para modificar las tasas de los impuestos del artículo 5° de la ley N° 12.120, que afectan a las gasolinas y al kerosene, en forma que los actuales precios de venta al público de estos combustibles se alcen como máximo, a raíz de esta modificación, en las siguientes cantidades por litro:

Gasolina corriente	E° 0,020
Gasolina especial....	0,015
Kerosene	0,010

La modificación de la tasa de los impuestos que afecta a la gasolina de aviación se hará de manera tal que su precio de venta no sea superior al precio de venta que resulte para la gasolina corriente por aplicación de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo

Artículo 23.—Se declara que la gasolina que se haya expendido o se expendiera en el país para el uso de aviones que vuelan al extranjero no debe considerarse exportación del mismo producto para los efectos de la aplicación del DFL. N° 256, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1960.

Artículo 24.—Declárase que la derogación establecida en el artículo 7° transitorio del DFL. N° 290, de 1960, no comprende a los combustibles y lubricantes a granel que se desembarquen por los puertos explotados por la Empresa Portuaria.

Artículo 25.—Elévanse en un 10% las tasas actuales del DFL. N° 371, de 3 de agosto de 1953, sobre Impuestos de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, con excepción de aquellas tasas que están expresadas en una cantidad fija.

Artículo 26.—Substitúyese en el inciso segundo del artículo 154° de la ley N° 14.171, la frase "1° de mayo y 31 de diciembre de 1960" por la frase "1° de mayo de 1960 y 30 de abril de 1961".

Artículo 27.— Establécese una bonificación obligatoria de 15% sobre los sueldos y salarios imponible de los empleados y obreros municipales, a contar desde el 1° de mayo de 1960, con cargo a los presupuestos vigentes de las respectivas Municipalidades.

Gozará de este beneficio todo el personal de empleados y obreros de la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar.

Artículo 28.—Los mayores ingresos que obtengan las Municipalidades en virtud de la presente ley no serán considerados para los efectos de calcular los porcentajes máximos que la Ley Orgánica de Municipalidades y el Estatuto de los Empleados Municipales y sus modificaciones posteriores autorizan para ampliar las plantas, aumentar cargos o grados de los mismos.

Artículo 29.—Reajústanse en un 15%, a partir del 1º de enero de 1961, los sueldos y salarios de los empleados y obreros de las Municipalidades vigentes al 31 de diciembre de 1959.

De iguales beneficios gozarán los empleados y obreros de las Cajas de Previsión de las Municipalidades de Santiago y Valparaíso, los que se pagarán con cargo a los fondos propios de estas instituciones

Artículo 30.— Las pensiones de jubilación y montepío de los ex empleados y obreros de las Municipalidades y de ex empleados y obreros de las Cajas de Previsión de empleados y obreros municipales de Santiago y Valparaíso se reajustarán, a contar desde el 1º de enero de 1961, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.

Los gastos correspondientes a estos aumentos serán de cargo de las respectivas Municipalidades o de las Cajas de Previsión, en su caso.

Artículo 31.—Bonifícase por una sola vez y por el año 1960, con una cantidad equivalente al 10% de su monto, las pensiones de jubilación y las de montepío de las personas a que se refiere el artículo anterior, vigentes al 31 de diciembre de 1959, cantidad que será cancelada por la Caja de Previsión correspondiente y de cargo de la Municipalidad respectiva.

Las pensiones concedidas en 1960 tendrán el mismo reajuste señalado en el inciso anterior, que se calculará sobre el monto inicial que haya tenido el beneficio.

Igual bonificación percibirán los ex obreros municipales afectos al régimen de previsión de la Caja de Obreros Municipales de Santiago y Valparaíso.

En los casos de jubilaciones, retiros o montepíos en que concurren dos o más instituciones, el pago se efectuará por aquella que tenga mayor aporte. No obstante lo anterior, en el caso que el Fisco sea uno de los participantes, la bonificación será pagada por este último.

Artículo 32.—En aquellas Municipalidades que a contar del 1º de enero de 1961, se eleven las rentas de los empleados y obreros, mediante aumentos generales de grado o de sueldos y jornales, no se aplicará el reajuste del 15% si éste fuere inferior a los aumentos otorgados, o en caso contrario, sólo gozarán de la diferencia hasta enterar dicho 15%.

Artículo 33.—Suprímese en el Nº 22 del artículo 93 de la ley Nº 11.860 la frase que dice: "y no hubiere diarios o periódicos en la localidad o su periodicidad imposibilitare el cumplimiento de la ley".

Artículo 34.—Deróganse los descuentos a ingresos municipales contemplados en el artículo 30 de la ley Nº 4174 y artículo 9º del Decreto Ley Nº 592, de 12 de septiembre de 1932.

Artículo 35.—Declárase que el aumento del valor de las patentes, que se produce para las Municipalidades en virtud de los valores fijados en el artículo 23 de la ley N 14.171, publicada en el Diario Oficial de 26 de octubre de 1960, es de exclusivo beneficio municipal.

Artículo 36.—Alzanse en un 50% los derechos establecidos en el Cuadro Anexo Nº 3, de la ley Nº 11.704, sobre Rentas Municipales, con excepción de los indicados en el Nº 8 de dicho Cuadro.

Artículo 37.— Substitúyese en el inciso primero del artículo 27 de la ley N° 11.704, la frase: “uno por mil” por “dos por mil”.

Artículo 38.— El Presidente de la República, en los casos en que los fondos de las Municipalidades sean insuficientes para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, podrá autorizar el cobro de un recargo de hasta un 10% sobre los derechos, tributos o gravámenes actualmente vigentes en favor de la respectiva Municipalidad.

Artículo 39.— Agrégase, en el inciso primero del artículo 1° del DFL. 248, de 2 de abril de 1960, a continuación de las palabras “y señalización de vías de tránsito”, sustituyendo el punto por una coma, la siguiente frase: “y otros servicios municipales.

Artículo 40.— Para el solo efecto de dar cumplimiento a las bonificaciones que establece la presente ley, de cargo municipal, el Fisco podrá contratar uno o más empréstitos con la Caja Autónoma de Amortización, con el Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales u otras instituciones de crédito y el producto de los mismos será puesto a disposición de las respectivas Municipalidades.

El o los empréstitos serán servidos por el Fisco con el producto de las contribuciones de 2ª y 3ª categorías, o de bienes raíces, si aquéllas no fueren suficientes y que correspondan a la parte de dichos tributos que las leyes han establecido en favor de las Municipalidades.

No regirán para la contratación de estos empréstitos las disposiciones restrictivas de sus propias leyes orgánicas o reglamentos que rigen a las instituciones de crédito a que se refiere este artículo.

El o los empréstitos serán contratados por un plazo no inferior a cuatro años.

Artículo 41.— Con cargo a los fondos contemplados en los artículos anteriores, las Municipalidades que hubieren acordado, en virtud de la ley N° 13.195, pagar la asignación de estímulo a su personal de empleados y obreros, deberán hacer efectivo dicho pago, siempre que el acuerdo correspondiente haya sido adoptado antes de la aprobación del presupuesto municipal del año 1961.

Artículo 42.— Deróganse las disposiciones legales que establecen aportes de las Municipalidades para la mantención de los Servicios de Tesorería, Contraloría General de la República y Servicio Nacional de Salud.

Artículo 43.— Facúltase a las Municipalidades para modificar sus presupuestos, a fin de consultar los ingresos y egresos contemplados en la presente ley.

Artículos transitorios

Artículo 1°.— Los aumentos voluntarios de remuneraciones que no excedan del 15%, otorgados por los patrones y empleadores durante el año 1960, se considerarán como bonificación no imponible, en los mismos términos señalados en el artículo 1°, para el solo efecto de lo dispuesto en este artículo. Los patrones y empleadores correspondientes tendrán derecho a solicitar de la respectiva Institución de Previsión que las im-

posiciones que correspondan a aquellos aumentos se les imputen al pago de imposiciones futuras en seis mensualidades iguales y sucesivas, siempre que se trate de los mismos empleados y obreros.

Formulada la petición por los patrones y empleadores se entenderá hecha también en beneficio de su personal por las partes correspondientes a las imposiciones de éstos.

Si por cualquiera causa o circunstancia los patrones o empleadores no hicieren uso de este derecho, podrán impetrarlo los empleados y obreros en lo que los beneficie.

Para acogerse al beneficio del presente artículo deberá formularse la petición y acreditarse el cumplimiento de los requisitos correspondientes, dentro del plazo de 60 días contados desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 2º— Para los efectos de la presente ley se autoriza al Presidente de la República para suspender total o parcialmente lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Presupuestos, aprobada por DFL. N° 47, de diciembre de 1959.

Artículo 3º— El financiamiento del gasto que demande la aplicación de los artículos 13º y 14º de la presente ley, en la parte que sea de cargo fiscal, podrá efectuarse haciendo uso de las facultades contenidas en el artículo 12 del DFL. N° 179, de 22 de marzo de 1960, publicado en el Diario Oficial de 5 de abril del mismo año.

Para este exclusivo objeto las obligaciones que se contraten conforme a esta autorización se cancelarán en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 1962.

Artículo 4º— Las Comisiones de Servicio que se desempeñen en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, no estarán sujetas al límite máximo de duración establecido en el artículo 147 del DFL. N° 338, de 1960.

Artículo 5º— Los aumentos de remuneraciones que se hubieren otorgado con anterioridad a la presente ley y que se imputen a la bonificación establecida en ella, no interrumpirán el derecho a los aumentos anuales y trienales establecidos en el artículo 20 de la ley N° 7.295.

Artículo 6º— Condónanse a los empleados y obreros municipales los pagos a que los hubiere condenado la Contraloría General de la República, durante los años 1959 y 1960, con motivo de reparos que se hubieren formulado por reajustes acordados por las Municipalidades”.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PAREDO-
NES PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 20 de diciembre de 1960

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Paredones para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito a bancaria, uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de E^o 10.000 al interés bancario corrientes y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y otras instituciones de crédito o bancarias para otorgar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos a que se refieren los artículos anteriores se invertirán exclusivamente en la ejecución de un plan de electrificación de la comuna.

El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo siguiente se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere este artículo en caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

En el caso de que los recursos consultados en el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda, la Municipalidad completará los fondos con cualquiera clase de recursos propios.

Artículo 4º—Establécese, con el exclusivo objeto de atender el o los préstamos autorizados por el artículo 1º, una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Paredones de un tres por mil anual, contribución que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total de los préstamos o terminación de las obras, en su caso.

Artículo 5º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Paredones por intermedio de la Tesorería General de la Re-

pública pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º La Municipalidad depositará en la cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Paredones deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 7º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley".

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.*—*Ernesto Goycoolea.*

2

PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE CAMBIA NOMBRE A DIVERSAS CALLES DE SAN
FERNANDO

Con motivo de la moción y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo único.—Las calles de la ciudad de San Fernando que se indican, se denominarán en lo sucesivo como a continuación se señalan:

Calle Yerbas Buenas, se denominará Calle "Cardenal Caro";

La Avenida "Junín", desde la calle "Juan Jiménez", hasta la calle "Colo-Colo" (línea férrea), se denominará "Avenida José Antonio Manso de Velasco". La continuación de esa calle hasta la Avenida Manuel Rodríguez, seguirá denominándose "Avenida Junín", y

La calle "Talcahuano", se denominará en lo sucesivo "Calle España".

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.*—*Ernesto Goycoolea.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
ACLARA LA LEY N° 14.453, SOBRE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Santiago, 27 de diciembre de 1960

Con motivo del Mensaje que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—La incompatibilidad que establece el artículo 17 de la ley N° 14.453 no comprende las horas de clases de las Universidades del Estado y Particulares.

Las personas que sirven tales cargos verán reducida la remuneración adicional que establece el citado artículo en la misma cantidad que perciben por las horas que desempeñan en la Enseñanza Superior”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Raúl Juliét Gómez.*— *Ernesto Goycoolea.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
APRUEBA EL TRATADO DE MONTEVIDEO, SOBRE
ZONA DE LIBRE COMERCIO

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

“*Artículo único.*—Apruébase el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, con sus Protocolos complementarios y Resoluciones anexas suscritos en Montevideo, el 18 de febrero de 1960”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Raúl Juliét Gómez.*— *Ernesto Goycoolea.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN
VICENTE DE TAGUA TAGUA PARA TRANSFERIR
TERRENOS A DIVERSAS INSTITUCIONES

Con motivo de la moción y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Reemplázase en el artículo 1º de la ley N° 13.985, la frase “inscritos a fojas 95 N° 141 del Registro de Propiedad del año 1956” por la siguiente: “inscritos a fojas 152 N° 181 del Registro de Propiedad del año 1958”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.*— *Ernesto Goy-coolea.*

6

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE
ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR MARTONES SOBRE LANZAMIENTO DE POBLA-
DORES EN CONCEPCION

Santiago, 22 de diciembre de 1960.

Por oficio N° 1445, de 28 de octubre último, V. E. tuvo a bien de dar a conocer las observaciones formuladas por el Honorable Senador, don Humberto Martones, relacionadas con la amenaza de lanzamiento de 36 familias que ocupan terrenos fiscales ganados al río Bío-Bío, en las calles Ercilla y Costanera de la ciudad de Concepción, desde hace más o menos diez años.

Ai respecto, me es altamente grato remitir a V. E. para su conocimiento y el del Honorable Senador don Humberto Martones, el informe N° 2164, de 12 de diciembre en curso, del Intendente de la provincia de Concepción.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

7

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE
ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR IZQUIERDO SOBRE RENUNCIA DEL GOBER-
NADOR DE ARICA, SEÑOR GUILLERMO BARRIOS
TIRADO.

Santiago, 22 de diciembre de 1960.

Por oficio N° 1603, de 14 de diciembre en curso, —recibido en este Ministerio con fecha 21 del actual—, V. E. ha tenido a bien comunicar al

infrascrito la petición formulada por el Honorable Senador don Guillermo Izquierdo, en el sentido de que se informe a esa Honorable Corporación sobre las circunstancias que determinaron la renuncia del señor Guillermo Barrios Tirado, al cargo de Gobernador del Departamento de Arica.

Sobre el particular, cúpleme expresar a V. E. que en el telegrama N° 220, de 9 de los corrientes, el señor Barrios Tirado manifestó a este Ministerio lo siguiente:

“Ruego US. presentar a S. E. mi voluntaria e indeclinable renuncia del puesto con que fui honrado hace dos años y que traté servirlo con lealtad, abnegación y cariño. Tanto, para S. E. como para US. mi emocionada gratitud por la confianza dispensada durante mi gestión administrativa. Ruégole comunicarme telegráficamente a la persona que debo entregar Gobernación. Atentamente. (Firmado) *Guillermo Barrios Tirado*, Gobernador del Departamento”.

Considerando el carácter indeclinable de la renuncia del señor Barrios Tirado, S. E. el Presidente de la República hubo, necesariamente, de aceptarla, lamentando la determinación del entonces Gobernador de Arica, como se lo hizo saber el infrascrito en telegrama fechado el 10 de este mismo mes.

En el Departamento de Estado a mi cargo no hay constancia de otros antecedentes relacionados con la renuncia de que se trata.

Saluda atentamente a V. E., *Sótero del Río Gundián*.

8

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE
ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR CHELEN SOBRE MUERTE DE DOS OBRE-
ROS EN EL MINERAL DE EL SALVADOR*

Santiago, 22 de diciembre de 1960.

Acuso recibo de la nota N° 1545, de 23 de noviembre último, por la que V. E. tuvo a bien comunicar al infrascrito la solicitud formulada por el Honorable Senador don Alejandro Chelén Rojas, en el sentido de que se dispusiera una investigación tendiente a esclarecer la muerte de dos obreros del Mineral El Salvador.

En respuesta a su referida nota, cúpleme manifestar a V. E. que todos los antecedentes e informes parciales relacionados con tal suceso, fueron puestos en conocimiento del Fiscal Militar Letrado de Antofagasta, don Vicente Castillo Fernández, quien se constituyó en el referido Mineral, circunstancia la cual hace innecesaria la intervención de este Ministerio en el asunto.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*.

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR PALACIOS SOBRE LOCALES PARA
LAS ESCUELAS N°s 13 DE LA LAJA, 44 Y
45 DE ANGOL

Santiago, a 16 de diciembre de 1960.

Señor Vicepresidente; en respuesta a su oficio N° 931, del presente año, relacionado con la construcción de los locales para las Escuelas N°s 13 de La Laja, 44 y 45 de Angol, tengo el agrado de manifestar a US. que este Ministerio ha solicitado de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, la atención preferente de los estudios correspondientes a fin de que se inicien cuanto antes los trabajos respectivos.

En cuanto a la normalización de las actividades docentes de la Escuela Normal de Angol, incendiada el 24 de agosto último, se ha dispuesto su funcionamiento alterno con la Escuela de Aplicación Anexa, cuyo local se encuentra en buen estado, con el fin de dar término regular al año escolar. •

Saluda atte. a US. (Fdo.): *Eduardo Moore Montero.*

OFICIO DEL MINISTRO DE HACIENDA CON EL QUE
ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
CHELEN SOBRE ESTABILIZACION DEL MERCADO
DEL COBRE

Santiago, 22 de diciembre de 1960.

Por oficios N°s 134 y 386, dirigidos al Servicio de Impuestos Internos, esa Honorable Corporación ha solicitado diversos antecedentes relativos a las Empresas de la Gran Minería del Cobre.

Sobre el particular esta Secretaría de Estado se permite hacer presente a V. E. que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Impuesto a la Renta, la Dirección de Impuestos Internos no puede divulgar en forma alguna informaciones que revisten el carácter de secretas, como son las solicitudes por V. E. en los oficios mencionados, ya que han sido obtenidos de las declaraciones de renta de las empresas cupríferas y que, al ser divulgadas a terceros, se estaría quebrantando el secreto que la ley ordena.

En atención a lo anteriormente expuesto y conforme a la disposición legal citada, este Ministerio lamenta no poder proporcionar los datos pedidos por esa Honorable Corporación.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Eduardo Figueroa G.*

*OFICIO DEL MINISTRO DE HACIENDA CON EL QUE
ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR AMPUERO SOBRE REITERACION DE OFICIOS
SOBRE DIVERSAS MATERIAS*

Santiago, 22 de diciembre de 1960.

Ha recibido este Ministerio su oficio N° 1539, por el cual, a petición del H. Senador don Raúl Ampuero, se reiteran diversos oficios de esa H. Corporación.

Sobre el particular, me permito manifestar a V. E. que sus oficios N°s. 116, de 6 de noviembre de 1959 y 1423, de 26 de octubre de 1960, no han sido recibidos en esta Secretaría de Estado.

En lo que respecta a su oficio N° 138, de 10 de noviembre de 1959, debo expresar a V. E. que dicha comunicación fue enviada al Ministerio de Minería por providencia N° 197, de 25 de enero último, por corresponderle su conocimiento a la mencionada Secretaría de Estado.

Por último, en lo que dice relación con la solicitud contenida en su oficio N° 1214, de 17 de septiembre ppdo., ella ha sido resuelta favorablemente por decreto de Hacienda N° 12.869, de 29 de octubre último, publicado en el Diario Oficial del 23 de noviembre de 1960, que autoriza al Tesorero General de la República para entregar a la Universidad de Chile hasta la suma de E° 6.500.00, a fin de que otorgue a sus obreros una bonificación no imponible de 10%, a contar desde el 1° de mayo del año en curso.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Figueroa G.*

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, RECONSTRUCCION Y FOMENTO CON EL QUE ESTE RESPONDE A
OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN
SOBRE SERVICIO FERROVIARIO ENTRE CONCEPCION Y SANTIAGO*

Santiago, 20 de diciembre de 1960.

Me refiero al oficio N° 1510, de 24 de noviembre ppdo., por medio del cual US. tiene a bien poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el H. Senador señor Humberto Aguirre Doolan, quien solicita que esta Subsecretaría de Estado, haga un estudio para que los trenes nocturnos que circulan entre Santiago y Talcahuano se detengan, día por medio, en la Estación Quilacoya.

Sobre el particular, me es grato transcribir a US. lo expresado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en oficio N° 15090, de 14 de diciembre del año en curso:

“Debo manifestar a Ud. que dicha detención fue suprimida tiempo atrás porque no tuvo un aprovechamiento que la justificara por parte del

público. Además esta Dirección General está empeñada en que estos trenes de largo recorrido y excesivo tonelaje tengan el mínimo de detenciones, con el objeto de que puedan cumplir sus itinerarios y las finalidades para las cuales fueron establecidos.

“A título de información, me permito hacer presente a Ud. que la detención de un tren tiene subido costo por el desgaste que experimenta el equipo (ruedas, zapatas y rieles) y por el mayor esfuerzo tractor que debe efectuar la locomotora para recuperar el tiempo perdido.

“Por las razones señaladas, no se estima conveniente autorizar las detenciones solicitadas”

Es cuanto tengo el honor de informar a US.

Dios guarde a US.

(Fdo.): *Julio Philippi.*

13

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON
EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR PEREZ DE ARCE SOBRE MANTENCION Y RE-
PARACION DE CAMINOS Y RECONSTRUCCION DE
PUENTES EN LA PROVINCIA DE O'HIGGINS

Santiago, 26 de diciembre de 1960.

Por oficio N° 552, de 2 de agosto último, V. S. se ha dirigido al suscrito, a nombre del H. Senador don Guillermo Pérez de Arce, solicitando que se tomen las medidas necesarias tendientes a la reparación y mantención de caminos y a la reconstrucción de diversos puentes en la provincia de O'Higgins.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que en los caminos de la citada provincia se han efectuado trabajos que los han mejorado notablemente.

La mantención y repavimentación del camino de Rancagua a Santiago, han sido contratadas con la firma Empresa de Obras y Construcciones Limitada, la que ya ha repavimentado el sector Angostura (Boca Norte) y Paso Superior de Hospital.

Respecto a la reconstrucción de puentes, debo decir a V. S. que últimamente han sido reforzados, y la solución definitiva consistiría en arreglar un sólo puente (alcantarilla) de 2 metros de largo por 8 metros de ancho, solución que depende, en gran parte, de los propietarios colindantes. El Ingeniero Provincial de O'Higgins, conjuntamente con el Alcalde de Graneros han intentado en varias oportunidades reunirse con los afectados, lo que, lamentablemente, hasta ahora no se ha logrado.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

14

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVA-
CIONES DEL SEÑOR ECHAVARRI SOBRE NECESIDA-
DES DE PUREN

Santiago, 22 de diciembre de 1960.

Me es grato acusar recibo del Oficio de V. E. N° 1578, de 6 de diciembre en curso, por el cual se ha servido transmitir la petición del H. Senador don Julián Echavarrí acerca de la necesidad que existe de restablecer la Oficina del Servicio de Seguro Social de la ciudad de Puren, para su mejor cumplimiento de las leyes sociales.

En respuesta, tengo el agrado de manifestar a V. E. que el Director General del Servicio mencionado ha informado a esta Secretaría de Estado que dicha Agencia está considerada en la actual Planta, para lo cual se consultan dos cargos que han sido ofrecidos por escalafón y, que se espera serán proveídos en el curso del presente año.

Dicha Oficina se pondrá en funciones tan pronto como se llenen estas vacantes.

Saluda atentamente a V. E.,
(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

15

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE VISITA INSPEC-
TIVA A LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Santiago, 22 de diciembre de 1960.

En respuesta al Oficio de ese H. Senado, N° 1597, de 13 de diciembre en curso, relacionado con la visita practicada a la I. Municipalidad de Maipú por el Inspector de Servicios señor Samuel Plaza A., cumpro con manifestar a V. E. que se le enviará copia del informe solicitado por el H. Senador señor Raúl Ampuero, tan pronto se encuentre afinado el sumario administrativo sustanciado en el curso de la visita.

Dios guarde a V. E.,
(Fdo.): *Enrique Silva C.*

16

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 12.478,
QUE AUTORIZO A LA MUNICIPALIDAD DE TILTIL PA-
RA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre modificación de la ley

Nº 12.478, que autorizó a la Municipalidad de Tilttil para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 12.000.000, con el objeto de destinarlos a la ejecución de un plan de obras de progreso local.

Los recursos concedidos por la ley mencionada no han permitido dar término a las obras de progreso proyectadas, entre las que figuran el mejoramiento del servicio de agua potable, la construcción de edificios para las oficinas municipales y para un teatro, urbanizaciones y otras, por lo que el Municipio ha solicitado su modificación.

El proyecto en informe eleva a \$ 40.000.000 el monto de la autorización para contratar empréstitos; establece que el interés correspondiente será el bancario corriente; aumenta de 2½ por mil a 3½ por mil la contribución adicional sobre los bienes raíces, destinada al servicio de la deuda; autoriza la inversión directa de los recursos que produzca la contribución en la ejecución de las obras y otorga un aporte extraordinario al Cuerpo de Bomberos de la localidad.

Vuestra Comisión considera convenientes las modificaciones que se desea introducir a la ley 12.478, pero estima que no es necesario aumentar el monto de la contribución adicional, ya que la actual tasa de 2½ por mil aplicada sobre los nuevos avalúos, rinde lo suficiente para el cabal servicio del empréstito por \$ 40.000.000. Además, considera conveniente fijar con exactitud las cantidades que deberán invertirse en cada una de las obras, en relación con los nuevos recursos que se conceden.

En esta situación, acordó recomendaros la aprobación del proyecto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

En la letra a), reemplazar la frase “hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos”, por esta otra: “hasta la cantidad de cuarenta mil escudos”.

Suprimir la letra b).

La letra c) pasa a ser b), sin modificaciones.

Artículo 3º

Reemplazar el inciso primero por el siguiente artículo:

“Artículo 3º—Sustitúyese el artículo 3º de la ley 12.478, por el que sigue:

“Artículo 3º—El producto del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º será destinado por la Municipalidad de Tilttil a ejecutar las siguientes obras:

a) Aporte para la construcción o mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la comuna	Eº 7.000
b) Construcción de un edificio para oficina municipal y dependencias	11.500
c) Construcción de un edificio para teatro municipal	7.000
d) Urbanización de la propiedad municipal denominada “La Isla”	3.000
e) Creación de una plaza en Tilttil	1.500

f) Mejoramiento de la cancha de aviación en Tiltil	4.000
g) Pago de las expropiaciones o compra directa de los predios que se indican en el artículo 9º	6.000
	Eº 40.000

El inciso segundo se refunde con el artículo 4º, en la forma que se expresa a continuación:

Artículo 4º

Reemplazarlo por el siguiente, que contiene también la idea contenida en el inciso segundo del artículo 3º:

“Artículo 4º—Agréganse al artículo 4º de la ley 12.478, los siguientes incisos finales:

“Con cargo al rendimiento del mismo impuesto la Municipalidad deberá entregar al Cuerpo de Bomberos de Tiltil la suma de dos mil escudos por el término de cinco años.

El Cuerpo de Bomberos de Tiltil invertirá los fondos que reciba en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, en la adquisición de materiales, vehículos, terrenos y construcción de un local para su funcionamiento. Cuenta documentada de las inversiones, deberá rendirse a la Contraloría General de la República”.

Sala de la Comisión, a 22 de diciembre de 1960.

(Fdo.): *G. Rivera.*— *C. A. Martínez.*— *M. Videla.*— *Federico Walker Letelier*, Secretario.

17

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE LUGAR DE FUNCIONA- MIENTO PARA LOS CONSERVADORES DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Cámara de Diputados que establece que se considerará el local de la Dirección del Registro Electoral como oficina de los Conservadores de Bienes Raíces del Departamento de Santiago, para los efectos de los deberes y atribuciones que les encomienda la Ley General de Elecciones como Secretarios de las Juntas Electorales de dicho departamento.

El local que ocupan dichos Conservadores en el edificio de los Tribunales de Justicia carece del espacio suficiente para el desempeño de las Juntas Electorales y debido a razones de fuerza mayor se ha hecho imposible ocupar otras salas de dicho edificio que antes se empleaban, lo que está produciendo serias perturbaciones en el cumplimiento de las labores electorales de los funcionarios referidos.

En esta situación, como una medida transitoria, mientras los Conservadores de Bienes Raíces del Departamento de Santiago carezcan de oficinas adecuadas, en la iniciativa en informe se les autoriza para funcionar, en lo que se refiere a sus obligaciones electorales, en el local de la Dirección del Registro Electoral.

Vuestra Comisión considera conveniente la solución que se da en el proyecto al problema referido y por lo tanto, acordó recomendaros su aprobación en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 22 de diciembre de 1960.

(Fdo.): *G. Rivera.*— *C. A. Martínez.*— *M. Videla.*— *Federico Walker Letelier*, Secretario.

18

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MU- NICIPALIDAD DE PANGUIPULLI PARA HACER DE- TERMINADAS INVERSIONES DE OBRAS PUBLICAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Panguipulli para invertir en un plan de obras de progreso local, el excedente producido por la contribución adicional establecida por la ley N° 12.003, después de cancelado el empréstito cuya contratación autorizó la misma ley.

La ley en referencia estableció una contribución adicional de 5 por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Panguipulli, con el objeto de atender con ella al servicio de un empréstito hasta por \$ 4.000.000 destinado a la instalación de la red de alumbrado público en dicha localidad. El empréstito se colocó en el Banco del Estado, a cinco años plazo, y, la contribución empezó a cobrarse en el año 1957 y regirá hasta el año 1961, fecha en que terminará de pagarse la deuda.

El rendimiento de la contribución ha sido muy superior a lo necesario para el servicio ordinario del empréstito y, como no se han hecho amortizaciones extraordinarias, se ha producido un excedente que llegará a fines de 1961, año en que dejará de cobrarse la contribución, a una cantidad del orden de los treinta mil escudo.

En el proyecto en informe se autoriza al Municipio respectivo para invertir dicho excedente en obras camineras y de agua potable y en aportes para la construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos, el Cuerpo de Carabineros, gimnasio cerrado y casa consistorial.

Vuestra Comisión considera conveniente la iniciativa en informe y acordó recomendaros su aprobación en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 22 de diciembre de 1960.

(Fdo.): *G. Rivera.— C. A. Martínez.— M. Videla.— Federico Walker Letelier*, Secretario.

19

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LA CONSULTA SOBRE INTERPRETACION DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO, EN LO RELATIVO A REEMPLAZO DE SENADORES MIEMBROS DE COMISIONES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de evacuaros el dictamen solicitado por el H. Senador Blas Bellolio, el cual, según el respectivo oficio, fue requerido en los siguientes términos: “se sirva informar a esta Corporación respecto de la correcta aplicación del artículo 32 del Reglamento relacionado con reemplazos de Senadores miembros de Comisiones Permanentes”.

Como razonamiento previo, os hacemos presente que coincidieron nuestros pareceres en estimar, que en las Comisiones Permanentes están representadas en forma proporcional, la mayoría y la minoría de la Corporación y aunque el Reglamento expresamente no lo dice, sus miembros se designan al iniciarse cada período legislativo, o sea, después de cada elección ordinaria de Senadores, oportunidad en que cambia la fisonomía política del Senado.

Sobre el particular, os permitimos recordaros que tal elección se hace a propuesta del Presidente y si las respectivas proposiciones son observadas, aquella quedará para la próxima sesión ordinaria y se hará por voto acumulativo.

Ahora bien, para obviar las dificultades que en la práctica acarrea el tener que consultar a la Sala cada vez que era necesario hacer un cambio en una Comisión, el actual Reglamento estableció en el último inciso del artículo 32, un mecanismo en virtud del cual el reemplazante lo designa el Presidente del Senado, de acuerdo con el Comité a que pertenece el Senador a quien se trata de reemplazar.

Como es lógico deducir, tal procedimiento tiene por objeto dar facilidades a Senadores de un mismo Partido, ya que por la circunstancia de que estas sustituciones no alteren la composición política de las Comisiones, es innecesario un pronunciamiento de la Sala sobre el particular.

Hasta ahora, la práctica había sido invariable, bastaba la sola petición del respectivo Comité para que el cambio se operara, entre Senadores pertenecientes a un mismo Partido. La dificultad vino a producirse cuando se pidió el reemplazo de un Senador por otro que no pertenecía al Comité del Senador reemplazado.

Ante esta situación estimamos que nos encontramos frente a un caso no resuelto por el respectivo precepto reglamentario.

En efecto, si bien los cuatro primeros incisos del citado artículo 32 disponen la forma como debe procederse a la elección de miembros de las Comisiones Permanentes, sobre la base que en ella se traduzca una efectiva proporcionalidad de la mayoría y minoría del Senado, el último inciso que se refiere a los reemplazos sólo enfrenta el aspecto más simple del asunto, cual es, los cambios que no alteran las fuerzas políticas del Senado.

Planteado de este modo el asunto, hemos analizado los diversos casos que pueden producirse en la sustitución de los miembros de las Comisiones Permanentes y respecto de cada uno de ellos os proponemos una solución, lo que en nuestro concepto debe concretarse, a fin de evitar futuras dificultades, en una enmienda del reglamento, mediante la adición del respectivo precepto.

Por las razones indicadas, sometemos a vuestra voluntad un proyecto de reforma cuyo alcance y sentido se deduce de su sola lectura, circunstancia por la que creemos innecesario entrar a dar explicaciones sobre cada una de las normas propuestas.

Con todo, os advertimos, desde luego, que hemos tratado de conciliar el principio de resguardar la voluntad de la Sala manifestada en la oportunidad en que esta designa los miembros de las Comisiones Permanentes en orden a no alterar la proporción de las fuerzas políticas, que debe traducirse en ellas, con la necesidad de mantener, y aún de aumentar, la flexibilidad del sistema de sustitución, en especial cuando se trata de Senadores miembros de Comités de Partidos Políticos.

Hemos abordado, asimismo, el problema de los reemplazos en que son partes Senadores independientes y el que concierne a Senadores que han dejado de pertenecer al Partido que estaban representando en una Comisión.

Os hacemos presente que el H. Senador señor Guillermo Izquierdo, ha pedido que se deje constancia que él solamente asistió a la sesión de vuestra Comisión en que se discutió en forma general el asunto materia de esta consulta, habiendo estado ausente en la ocasión en que se acordó el proyecto de reforma reglamentaria que os formulamos en seguida.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, al evacuaros la consulta que damos cuenta al comienzo de este dictamen, os declara que el artículo 32 del Reglamento, en lo que concierne a las sustituciones de miembros de Comisiones Permanentes es incompleto, por cuanto sólo contempla el caso de reemplazos de Senadores de un mismo Partido o Comité, haciéndose, en consecuencia, necesario perfeccionar este precepto, razón por la cual os recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Reemplázase el último inciso del artículo 32 del Reglamento del Senado por los que se indican a continuación:

“Los Senadores que forman parte de las Comisiones designadas en conformidad a los artículos anteriores podrán ser reemplazados con sujeción a las siguientes reglas:

a) El cambio de un miembro de una Comisión que pertenezca a un Partido Político por otro del mismo Partido, lo hará el respectivo Comité Parlamentario;

b) La sustitución de un miembro de una Comisión que pertenezca a un Partido Político por otro perteneciente a diferente Partido, lo harán de común acuerdo los Comités de ambos Partidos.

Este reemplazo tendrá una duración no superior a un mes, renovable por períodos sucesivos de igual tiempo;

c) El cambio de un miembro de una Comisión perteneciente a un Partido Político por un Senador independiente, se hará por el acuerdo del Comité del primero y del Senador independiente.

Como en el caso anterior, el reemplazo no podrá regir por un período superior a un mes, renovable, también, por períodos sucesivos de la misma duración.

De los cambios efectuados en conformidad a las letras a), b) y c) deberá darse cuenta, por escrito, al Presidente del Senado;

d) El reemplazo de un Senador independiente, miembro de una Comisión por otro de un Partido Político, se hará por el acuerdo del primero, del Comité a que pertenezca este último y del Presidente del Senado, quien podrá consultar a la Sala si lo estima necesario;

e) El cambio de un Senador independiente miembro de una Comisión por otro independiente, se hará por el acuerdo de ambos Senadores y del Presidente del Senado, quien, al igual que en el caso anterior, podrá si lo estima necesario consultar a la Sala;

f) Perderá el carácter de miembro de una Comisión el Senador que por cualquiera causa deje de pertenecer al Partido que estaba representando en ella.

El reemplazante lo designará la Sala a proposición del Presidente del Senado, respetando la proporcionalidad que se tuvo en vista al elegir los miembros de las Comisiones.

La proposición puede recaer en el mismo Senador que por la causa antes indicada cesó en el cargo de miembro de una Comisión.

Sala de la Comisión, a 13 de diciembre de 1960.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Bulnes, (Presidente) Alessandri, don Fernando y Alvarez.

(Fdo.): *F. Bulnes.— F. Alessandri.— H. Alvarez.— Raúl Charlín Vicuña, Secretario.*

20

*OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE
ESTA COMUNICA EL ACUERDO RECAIDO EN LAS
OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SO-
BRE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE
MAIPO PARA OBRAS DE ADELANTO LOCAL.*

Santiago, 27 de diciembre de 1960.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que establece un impuesto a los vinos que se produzcan en la comuna de Isla de Maipo.

Las observaciones en referencia son las siguientes:

Artículo 1º

Sustituir la frase “un impuesto especial de cuatro milésimos de escudo por decálitro de vino que se produzca en la comuna” por la siguiente: “un impuesto adicional de un 2,5% sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Isla de Maipo”.

Artículo 3º

Suprimir el Nº 3 que es del tenor siguiente:

“3) Para la Asociación de Football de la Isla de Maipo, 10% ;”.

En el Nº 4, sustituir el guarismo “15%” por “25%”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) : *Raúl Juliet.*—*Ernesto Goycoolea.*